

Santa Cruz de Lorica, noviembre 10 de 2021

Doctor.

CARLOS ENRIQUE SEJIN VASQUEZ

Secretario de Desarrollo de La Salud

Gobernación de Córdoba

E. S. D.

Referencia: Aceptación de los términos y condiciones definidos en la invitación del Departamento de Córdoba para la suscripción de contrato interadministrativo.

LENIN DE JESUS DORIA BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.028.482, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. CAMU SANTA TERESITA DE LORICA**, nombrado mediante decreto N°0762 de fecha 31 de marzo del año 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Lorica - Córdoba y acta de posesión de fecha 01 de abril del año 2020, me permito informar que acepto la invitación realizada por el Departamento de Córdoba. Para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS DIMENSIONES: ÁMBITO LABORAL, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, TRANSVERSAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL VIGENCIA 2021**; a su vez presento todos los documentos requeridos de acuerdo con los términos y condiciones para la suscripción de dicho contrato interadministrativo.

Atentamente



LENIN DE JESUS DORIA BURGOS

Gerente ESE CAMU Santa Teresita

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763

Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com

Lorica – Córdoba

F2270
F-254

PROPUESTA

**PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE
LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS
DIMENSIONES: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS
ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN
LAS DIMENSIONES: AMBITO LABORAL, VIDA SALUDABLE Y
ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y
REPRODUCTIVOS, TRANSVERSAL POBLACIONES VULNERABLES
PROGRAMAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES, VIDA SALUDABLE Y
CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD
MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SALUD AMBIENTA, Y
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA SALUD -
LORICA”**

PROPONENTE:

**E.S.E CAMU SANTA TERESITA
N.I.T: 812001423-2
R/L. LENIN DORIA BURGOS
C.C N° 15.028.482 de Lorica**

CONTRATANTE.

**SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE LORICA
AÑO 2021**

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

1. INTRODUCCION

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Departamento de Córdoba para los Municipios de Cotorra, Loricá, Purísima y Momil incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Decenal de Salud Pública, 2012-2021, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los Planes Obligatorios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El objetivo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Departamento de Córdoba para los Municipios de Cotorra, Loricá, Purísima y Momil, es mejorar la situación de salud de estas poblaciones mediante acciones individuales y colectivas, con inclusión de la población pobre y vulnerable que permitan mitigar y reducir los riesgos de enfermar y morir, con la vigilancia de las condiciones de salud pública y acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Con base en el artículo 17 de la Resolución 425, dicho Plan plantea tres componentes para la ejecución de los anteriores contenidos: Promoción de la Salud y Calidad de vida, Acciones de Prevención de los Riesgos en Salud, y Vigilancia de la Salud Pública. Para lograr estos contenidos se desarrollarán las siguientes dimensiones o programas:

- SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.
- CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL.
- TRANSVERSAL ATENCIÓN DIFERENCIAL POBLACIÓN VULNERABLE.
- NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
- VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.
- ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: TUBERCULOSIS Y LEPRO.
- MODOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.
- TRANSVERSAL VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA – FARMACOVIGILANCIA.
- SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.
- SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.
- SALUD Y ÁMBITO LABORAL

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Loricá – Córdoba

2. JUSTIFICACIÓN

La constitución política de Colombia en su artículo 49 estableció que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargos del estado colombiano, y de la misma manera dicha constitución y el sistema general de seguridad social en salud garantiza a todas las personas el acceso al servicio de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud; y por ende establece que le corresponde al estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación del servicio de salud y el saneamiento ambiental a las comunidades.

Así mismo la resolución 518 del año 2015, por el cual se definió la metodología para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de intervenciones colectivas en salud pública y es la misma normatividad que define al PIC, como aquellas intervenciones, procedimientos o actividades encaminadas en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y a la vez a la gestión del riesgo dirigidas a los grupos poblacionales a lo largo del ciclo vital humano. Es preciso decir que estos planes deben de estar contemplados en el plan decenal de salud pública, y a la vez deben estar definidas en el análisis de la situación de la salud de cada ente territorial.

De igual manera encontramos que en los municipios de Cotorra, Lórica, Purísima y Momil existen factores de riesgo en salud tales como: pobreza, el desplazamiento, el bajo nivel de escolaridad, la dificultad de algunas poblaciones rurales para la accesibilidad a los servicios de salud por lejanía, falta de transporte o dificultad y deterioro de las vías de acceso para adquirir un servicio de salud oportuno, teniendo en cuenta todos estos factores por medio del Plan de Intervenciones Colectivas del Departamento de Córdoba para los municipios en mención podemos identificar, captar, canalizar, intervenir en las situaciones de salud encontradas y brindar herramientas importantes como son la educación en promoción y prevención para reducir los niveles de morbilidad y mortalidad y mejorar las condiciones de vidas de las poblaciones más vulnerables.

Por lo anterior La E.S.E. CAMU SANTA TERESITA DE LORICA, como empresa prestadora de servicios de salud, y con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada y minimizar los factores de riesgo en salud pública, se ve en la necesidad de desarrollar las actividades plasmadas en las once (11) dimensiones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas de la Gobernación de Córdoba para los Municipio de Cotorra, Lórica, Purísima y Momil.

Más cerca de ti!

3. DELIMITACION DEL CONTEXTO GENERAL DE DESARROLLO DEL PROYECTO PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2021.

El convenio interadministrativo entre la Secretaria de Desarrollo de la Salud - Gobernación de Córdoba y la E.S.E. CAMU Santa Teresita de Lórica, se desarrollará en los municipios de Lórica, Cotorra, Purísima y Momil.

3.1. MUNICIPIO DE LORICA.

UBICACIÓN Y LIMITES: Santa Cruz de Santa Cruz de Lórica se encuentra ubicada al norte del Departamento de Córdoba, en la zona baja del río Sinú y próxima al litoral del mar Caribe a una distancia de 29 kilómetros de Coveñas, 50 kilómetros de Tolú y 60 kilómetros de Montería. La cabecera municipal está localizada sobre la margen derecha del río Sinú.

En el departamento de Córdoba Santa Cruz de Santa Cruz de Lórica limita con los siguientes municipios:

Al norte: con San Antero, San Bernardo del Viento, Purísima y Momil.

Al sur: con San Pelayo y Cotorra.

Al este: con Momil y Chimá.

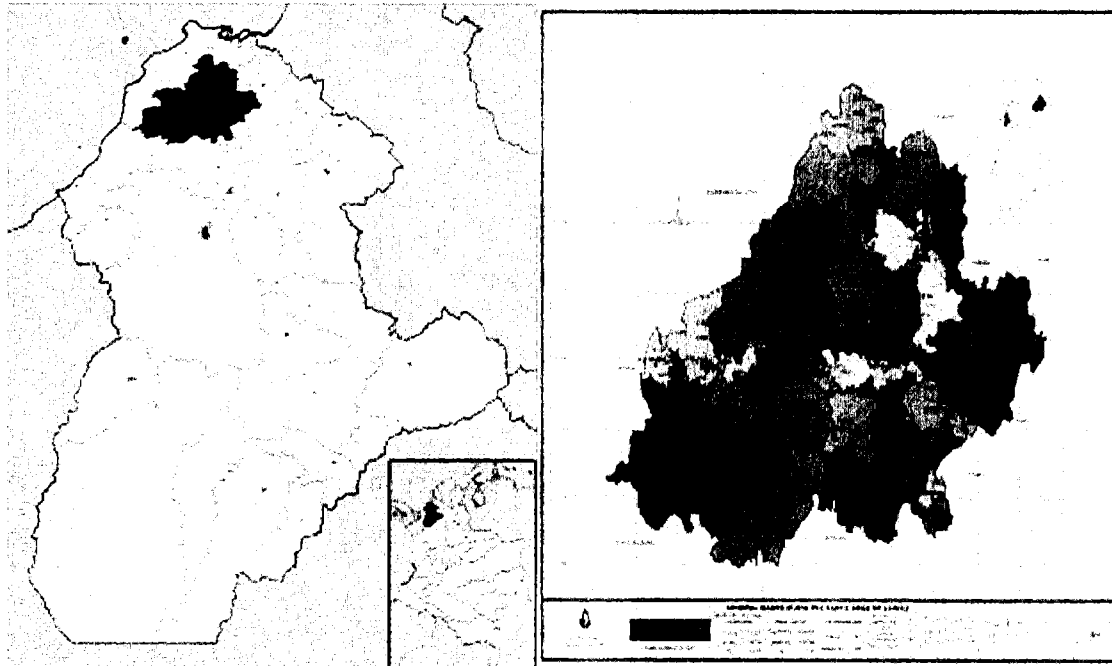
Al oeste: con San Bernardo del Viento, Puerto Escondido y Moñitos.

BARRIOS Y CORREGIMIENTOS: El proyecto se desarrollara en la zona urbana del Municipio de Santa Cruz de Lórica, la cual está conformada por 59 Barrios los cuales son: La Esmeralda, Gaita, San Vicente, Cascajal, Centro, Alto Prado, Navidad, San Martín, Remolino, Santa Teresita, San Gabriel, Loma de Clodo, Isla Margarita, Las Colinas, Chimalito, Santa Rosa, 3 de Mayo, Avenida Brasil, Nuevo Oriente, Arenal, Paraíso, Bajo Kennedy, Kennedy Medio, Alto Kennedy, Puerto Rico, El Progreso, San Francisco, Urb. Vista Hermosa, Altos del Piropo, Villa Juana, Los Andes, Nuevo Campo Alegre, El Edén, Cristo Rey, 14 de Febrero, Almirante Colon, Portal del Norte, La Victoria, Urb. Las Acacias, Urb. Altos del Sinú, Nueva Santa Cruz de Lórica, El Esfuerzo, La Estancia, Urb. Campo Alegre, Nueva Colombia (25 de Agosto), Nueva Colombia (Edmundo López), Los Alpes, San Miguel, Finzenu, Nueva Granada, 6 de Enero, 6 de Enero (Loma Fresca), Santo Domingo, Buenaventura, La Esperanza, Las Delicias, La Gloria, San Pedro y San Carlos. La zona rural cuenta con 30 Corregimientos.

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lórica – Córdoba

DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.



3.2. MUNICIPIO DE COTORRA.

UBICACIÓN Y LIMITES: Cotorra está ubicada en la subregión IV: denominada la subregión de la Ciénaga Grande. Cotorra está a una distancia de 54 kilómetros de Coveñas y 45 kilómetros de Montería, Capital del Departamento.

El Municipio de Cotorra está localizado al Norte del Departamento de Córdoba, en la región conocida como Bajo Sinú. La cabecera municipal está localizada sobre la margen derecha del Río Sinú y le corresponden las siguientes coordenadas 9°02'20"N 75°47'36"O. Posee los siguientes límites políticos:

Al Norte con el Municipio de Lórica
 Al Sur con el Municipio de San Pelayo
 Al Oeste con el Municipio de Lórica
 Al Este con los Municipios de Chima y San Pelayo.

BARRIOS Y CORREGIMIENTOS: La zona urbana del Municipio de Cotorra se encuentra conformada por 18 Barrios los cuales son: El Bongo, El Carmen, Zarabanda, Los Laureles, Las Américas, Las Delicias, La Candelaria, San Roque,

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
 Email: administrativa@esecamusanterresita.gov.co – esecasate@gmail.com
 Lórica – Córdoba

Brisas del Río, Morrosquillo, Santa Lucía, Venezuela, Villa de Paz, El Paraíso, San Gabriel, El Recreo, Araguañey y Urbanización Adolfo Jalal.

La zona rural cuenta con 8 Corregimientos y 28 Veredas. Los Corregimientos son: Abrojal, La Culebra, Las Arepas, Los Cedros, Los Gómez, Moralito, Paso de Las Flores y Trementino y las Veredas son: Caimán, Cuatro Mujeres, El Gurullo, El Mangué, El Puentequito, El Roblecito, El Sabanal, El Vivero, Guayabal, La Cienegueta, La Culebra Abajo, La Florida, La Mula, La Subidita, Los Aguacates, Los Binde, Los Guamos, Los Llorentes, Los Pílon, Los Sahinos, Mata de Lata, Nuevo Oriente, Playas del Campano, Pueblo Nuevo, Puerto Grande, San José, San Pablo y Villanueva.

DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE COTORRA.



Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

3.3. MUNICIPIO DE PURISIMA.

UBICACIÓN Y LIMITES: El Municipio de Purísima está localizado al Norte del Departamento de Córdoba, en la región conocida como Bajo Sinú. Posee los siguientes límites políticos:

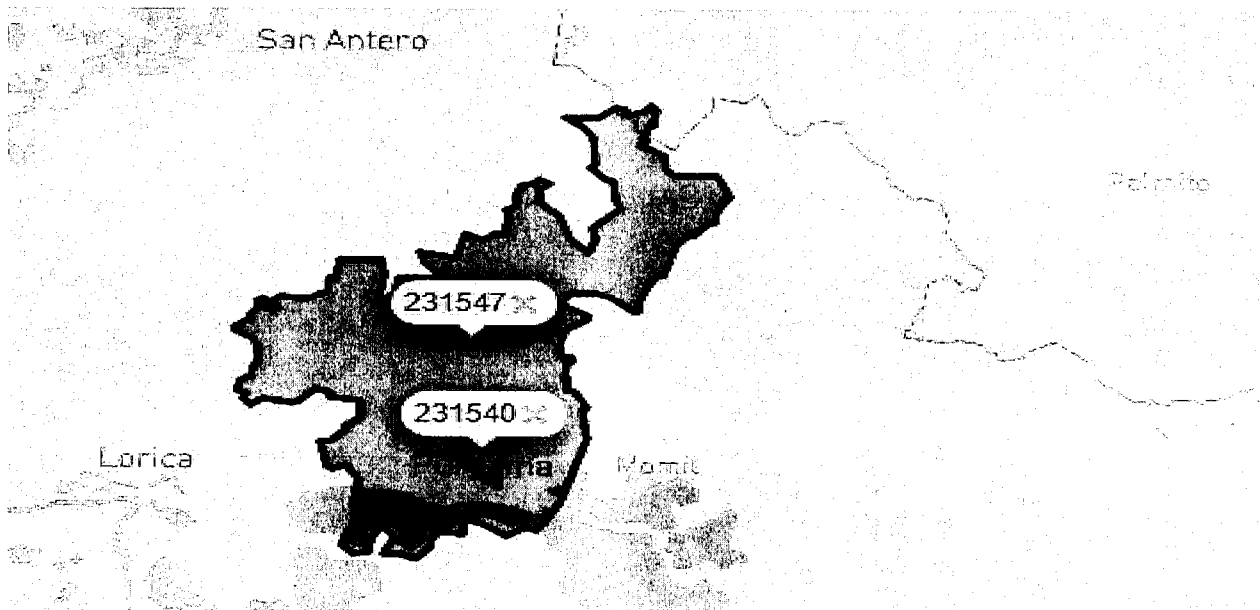
Al Norte con el municipio de san antero y el departamento de Sucre
Al Sur con el municipio de lorica
Al Oeste con el municipio de lorica y san antero
Al Este con el Municipios de Momil.

BARRIOS Y CORREGIMIENTOS:

La zona urbana del Municipio de Purísima es poco extensa y se encuentra conformada por 17 Barrios los cuales son: Nuevo Milenio, Los Caracoles, San Rafael, San Francisco, San Fernando, El Pozo, San Juan de las Palmas, Carepa, Villa Diana, El Portal de Adrian, Villa Orley, Buenos Aires, La Candelaria, 11 de Junio, Laureano Gómez, Juan XXIII y El Centro.

La zona rural urbana del Municipio de Purísima es muy extensa y se encuentra conformada por 4 corregimientos los cuales son: Los Corrales, Aserradero, El Hueso y San Pedro de Arroyo Hondo.

DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA.



Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

3.4. MUNICIPIO DE MOMIL.

UBICACIÓN Y LÍMITES: El Municipio de Momil está localizado al Norte del Departamento de Córdoba, en la región conocida como Bajo Sinú. Posee los siguientes límites políticos:

Norte: Departamento de Sucre y Municipio de Purísima.

Oriente: Municipios de Chimá y San Andrés de Sotavento.

Sur: Municipios de Lorica y Chimá (Terrenos de Ciénaga Grande).

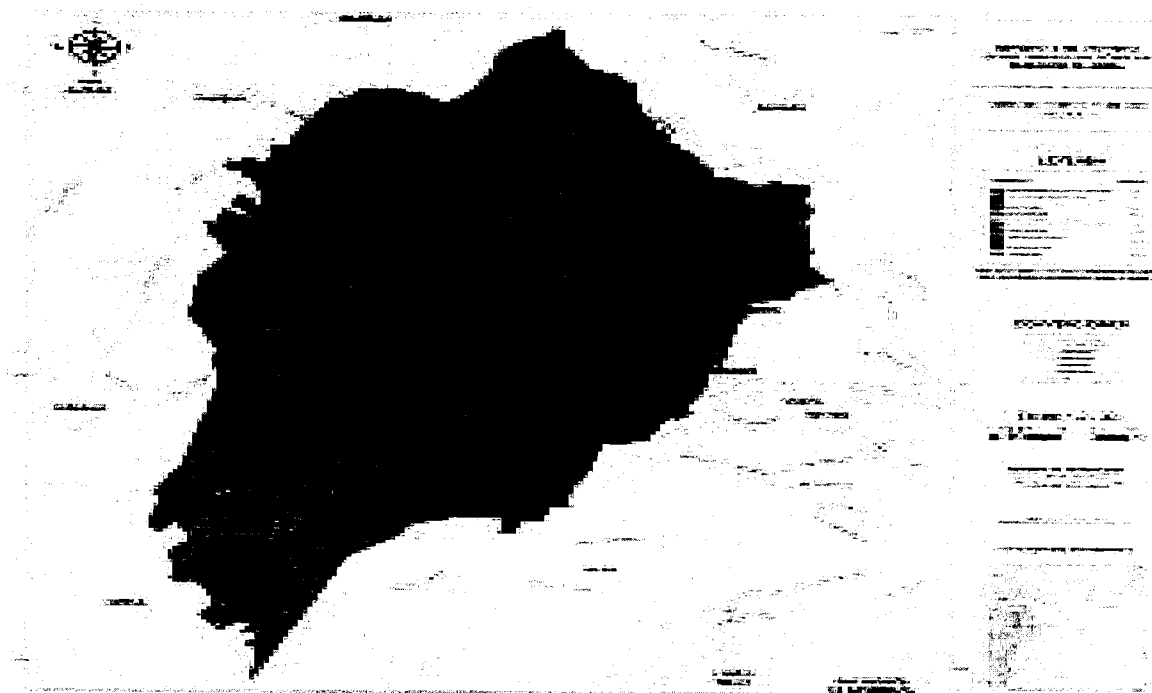
Occidente: Municipios de Lorica y Purísima.

BARRIOS Y CORREGIMIENTOS

La organización territorial de Momil en la zona rural se divide en los corregimientos y veredas: Sabaneta, Escobar, San Mateo, El Níspero, Betulia, San Miguel, Pereira, Los Limos, Sacana, Florizan, Cuatro Vientos, Trementino y Guaimaral.

La zona urbana del Municipio de Momil esta conformada por los siguientes barrios: Centro, Venezuela, Las Lamas, El Mamón, El Roble, San Antonio, Villa Venecia, Divino Niño, El Rincón, La Victoria, Santa Lucía, La Concepción, Santander, La Floresta, Leticia, y Alto Prado.

DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MOMIL



Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

4.1. OBJETIVO GENERAL

Disminuir los factores de riesgo y los daños en la salud de la población, mediante acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del departamento de Córdoba para los municipios de Lórica, Cotorra, Purísima y Momil, durante la vigencia 2021.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Realizar acciones contempladas en el componente de seguridad alimentaria y nutricional.
- Realizar acciones contempladas en el componente convivencia social y salud mental.
- Realizar acciones contempladas en el componente transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables.
- Realizar acciones contempladas en el componente transversal niños, niñas y adolescentes.
- Realizar acciones contempladas en el componente vida saludable y enfermedades transmisibles.
- Realizar acciones contempladas en el componente enfermedades transmisibles: tuberculosis y lepra.
- Realizar acciones contempladas en el componente modos de estilos de vida saludable y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.
- Realizar acciones contempladas en el componente transversal vigilancia en salud pública – farmacovigilancia.
- Realizar acciones contempladas en el componente Salud pública en emergencias y desastres.
- Realizar acciones contempladas en el componente Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Realizar acciones contempladas en el componente Salud y ámbito laboral.

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lórica – Córdoba

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

- Madres y padres de familia.
- Cuidadores.
- Familias con niños y niñas de 15 días de nacidos, menores de 5 meses, de un año y de dos años.
- Gestantes y madres lactantes.
- Adultos mayores de zona urbana y rural del municipio.
- Líderes comunitarios.
- Adolescentes y jóvenes.
- Jóvenes de 12, 14 y 16 años, padres de familia de la Comunidad rural.
- Discapacitados.
- Madres comunitarias, copacos, organizaciones de base comunitaria.
- Funcionarios de la secretaria de salud, secretaria de educación, secretaria de gobierno, sector agropecuario (UMATA), inspección de policía y comandante de policía.
- Propietarios y criadores de animales de la zona urbana y rural.
- Comunidad en general.
- Pacientes con TBC en tratamiento.
- Pacientes sintomáticos respiratorios.
- Pacientes sintomáticos de piel.
- Pacientes con lepra.
- Población privada de la libertad
- Estudiantes entre 5 y 14 años.
- Jóvenes de 15 a 19 años.
- Funcionarios de los sectores cultura, comunicaciones, eclesial, fuerzas armadas y organizaciones comunitarias.
- Agentes comunitarios.
- Organizaciones juveniles municipales.
- Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, mujeres transgéneros, trabajadoras y trabajadores sexuales, usuarios que se inyectan drogas y habitantes de calle.
- Población informal.

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusanteresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

6. SECTORES INVOLUGRADOS EN LA SOLUCION DEL PROBLEMA

- Secretaría de Desarrollo de la Salud Departamental.
- Secretaría de Salud Municipal.
- Secretaría de Educación Municipal.
- Empresas Responsables del Pago en salud subsidiadas y contributivas.
- Prestadoras de Servicios de Salud, sector público y privado.
- Secretaria de planeación.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Personería Municipal.
- Secretaria de Gestión Social.
- Comisaria de Familia.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Iglesia.

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

7. DESCRIPCION DEL PROYECTO

7.1. ESTRATEGIAS

- Estrategias de eduentrenamiento, para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Fomento en los adolescentes de una sexualidad sana a través de encuentros prácticos.
- Feria promocional de los servicios de salud amigables para adolescentes.
- Jornadas de actividad física como herramienta de motivación para una vida sana.
- Motivar para la que los usuarios demanden los servicios de detección temprana del cáncer de cérvix y próstata.
- Promoción de la lactancia materna a través de la celebración de la semana de la lactancia materna.
- Promover mediante talleres y encuentros a la comunidad en general la prevención del riesgo en salud.

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

7.2. ACTIVIDADES

DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

ACTIVIDAD N°1: Seleccionar entre las gestantes y madres lactantes en contexto de vulnerabilidad y disponibilidad de alimentos en los municipios de Cotorra, Lorica, Momil y Purísima los cuales se incrementaron por la pandemia ocasionada por el COVID 19, y en coordinación con la secretaría municipal, un grupo mínimo de 20 embarazadas y mujeres lactantes en cada municipio con factores de riesgo de desnutrición materna y riesgo de bajo peso en el recién nacido y desarrollar con ellas y un miembro significativo de la familia: un proceso de capacitación teórico práctico articulado con el ICBF y la DLS, de 5 sesiones de 2 horas en cada municipio (5 sesiones en Cotorra, 5 sesiones en Lorica y 5 en Momil y 5 sesiones en Purísima) que incluya lo siguiente: 1.- Motivación para la demanda inmediata de servicios de salud a gestantes no asistentes, afectadas por dificultades en la movilidad; 2. Necesidades Nutricionales de la embarazada y la lactante. 3. Nutrientes críticos en el embarazo y en la lactancia. 4. Recomendaciones alimentarias para la reducción de molestias propias del embarazo. 5.- Alimentación de la gestante con patologías desencadenadas durante el embarazo o con aquellas patologías crónicas preexistentes como diabetes, enfermedad cardiovascular, enfermedades renales. Se deben tener como referente para las capacitaciones las guías para mujeres gestantes del ICBF, y dentro del grupo deben participar gestantes y madres lactantes de los diferentes grupos étnicos (afrodescendientes, indígenas, room). Previo a la actividad se realizará procesos de lavado de manos, desinfección con antibacterial, uso obligatorio de tapabocas y diligenciamiento del formato de asistencia. La ESE debe entregar los materiales para la realización de la actividad. Se realizarán las actividades en las zonas urbana y rural definidas por el municipio. El aforo debe ser de 20 participantes por cada municipio asignado.

EVIDENCIAS: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

DIMENSIÓN: SALUD MENTAL

ACTIVIDAD 1: Realizar con los adultos mayores 29 jornadas, (5 actividades en el Municipio de Cotorra, 15 actividades en el Municipio de Lorica, 4 actividades en el municipio de Momil y 5 actividades en el Municipio de Purísima), en casa para recordar chistes y refranes, jugar adivinanzas, crucigramas, recordar canciones y

Más cerca de ti!

poemas, hacer un listado de palabras que empiecen por una letra o sílaba particular, organizar palabras por categorías, escoger una o más letras y buscarlas en un libro, una revista o periódico, practicar ejercicios matemáticos, armar rompecabezas e incluso colorear que fomenten la salud mental de este grupo poblacional y su convivencia familiar. Previo a la actividad se realizará procesos de lavado de manos, desinfección con antibacterial y diligenciamiento del formato de asistencia. La ESE debe entregar los materiales para la realización de la actividad. Se realizarán las actividades en las zonas urbana y rural definidas por el municipio. Se realizarán las actividades en las zonas urbana y rural definidas por el municipio, en grupos de 20 participantes por jornada, 10 en la zona rural y 10 en la zona urbana

Evidencias: Listados de asistencia (**deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella**), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 2: Realizar un proceso de formación comunitaria en habilidades para la vida tales como: Autoconocimiento, Comunicación Asertiva, Toma de decisiones, Pensamiento creativo, Manejo de emociones y sentimientos, Empatía, Relaciones interpersonales, Solución de problemas y conflictos dirigida a los jóvenes a través de 24 sesiones de 2 horas cada una (en el Municipio de Lorica se realizarán 6 sesiones, En el Municipio de Cotorra se realizarán 6 sesiones, en el Municipio de Momil se realizarán 6 sesiones y en el Municipio de Purísima 6 sesiones). El grupo debe tener mínimo 25 participantes que serán los mismos durante todo el proceso educativo. Previo a la actividad se realizará procesos de lavado de manos, desinfección con antibacterial, uso de tapabocas obligatorio y diligenciamiento del formato de asistencia. La ESE debe entregar los materiales para la realización de la actividad. Los psicólogos responsables de la actividad deben participar de un proceso de estandarización con los profesionales de la Secretaria de Desarrollo de la Salud y se les compartirá el material que deben entregar.

Evidencias: Listados de asistencia (**deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella**), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 3: Realizar con grupos de 25 agentes comunitarios de 2 horas cada uno, 36 espacios que fortalezcan los entornos resilientes, saludables y protectores que favorezcan la salud mental. Previo a la actividad se realizará procesos de lavado de manos, desinfección con antibacterial y uso obligatorio de tapabocas y diligenciamiento del formato de asistencia. La ESE debe entregar los materiales

Más cerca de ti!

para la realización de la actividad. Los psicólogos responsables de la actividad deben participar de unos procesos de estandarización con los profesionales de la Secretaria de Desarrollo de la Salud y se les compartirá el material que deben entregar. En cada municipio asignado se llevarán a cabo el proceso en 9 sesiones.

Evidencias: Listados de asistencia (**deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella**), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 4: Desarrollar 2 Talleres de 10 sesiones en cada municipio (Se llevarán a cabo 20 actividades en el municipio de Cotorra, 20 actividades en el Municipio de Lorica, 20 actividades en el Municipio de Momil y 20 en el Municipio de Purísima) con dos grupos de jóvenes distribuidos en las siguientes edades:

En jóvenes de 12 años en la zona urbana 5 sesiones y zona rural 5 sesiones, dirigido a mínimo a 25 participantes en cada sesión.

En jóvenes de 14-16 años en la zona urbana 5 sesiones y zona rural 5 sesiones, dirigido a mínimo 25 participantes en cada sesión.

Las temáticas serán las siguientes: riesgos asociados y al consumo de drogas, Que nos venden del alcohol, imagen, Responsabilidad en el consumo de bebidas alcohólicas y la actitud crítica frente a ellas. Responsabilidad, y riesgos frente al consumo de marihuana. Reducción de riesgos y consumo responsable del alcohol y en los padres de familia: Familias Jóvenes y drogas: conocer, comprender y actuar.

Evidencias: Listados de asistencia (**deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella**), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

DIMENSIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ACTIVIDAD N°1: En el municipio de Lorica, realizar con los agentes comunitarios que pueden estar integrados por madres comunitarias, copacos, organizaciones de base comunitaria, 10 encuentros pedagógicos de 2 horas, en el Municipio de Lorica con los siguientes temas: 1. Conociendo la IRA, 2. Como evito que los niños y las niñas menores de 5 años se enfermen. 3. Si se enferma como lo debo cuidar en casa y como puedo evitar que contagie a otras personas. 4. Cuáles son los signos para que sea necesario consultar al servicio de salud. 5. Alistando el trabajo con

Más cerca de ti!

la comunidad. Para el desarrollo de estos encuentros se debe utilizar la metodología definida en la Guía operativa para desarrollo de la estrategia comunitaria Programa para la prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda- IRA, en niños y niñas menores de cinco años. Para el desarrollo de los encuentros se debe garantizar apoyo logístico complejo consistente en salón, equipos audiovisuales, material de trabajo consistente en cartulinas, ovillos de lana, Tela, Cartulina, pegante, tijeras, marcadores de varios colores, Nueve fichas del rompecabezas "Lavado de Manos" Jabón, Agua en un recipiente y Toallas de papel. Tapabocas, Laminas de las 18 prácticas clave de AIEPI comunitario para el juego de concéntrese, cinta de enmascarar. Se seleccionarán 2 grupos de 20 integrantes seleccionados por las zonas rural y de alta ruralidad. Previo a la actividad se realizará procesos de lavado de manos, desinfección con antibacterial y uso obligatorio de tapabocas y diligenciamiento del formato de asistencia. Los profesionales que desarrollaran las actividades deben recibir una inducción desde la Secretaria de Desarrollo de la Salud

Evidencias: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

DIMENSIÓN MODOS Y ESTILOS SALUDABLES Y CONDICIONES CRÓNICAS PREVALENTES:

ACTIVIDAD 1: Promover y realizar en 4 instituciones educativas del área urbana y rural, actividades que incluyan 24 jornadas de actividad física tales como: aeróbicos, danza, ula -ula, saltar la cuerda, desafío, entre otros. Se debe garantizar refrigerio saludable e hidratación durante la actividad. Previo a la actividad se debe dar una breve charla sobre los beneficios de la actividad física para la salud y de hábitos saludables, el número mínimo de asistentes 35 por jornada. En el municipio de Cotorra, Lórica, Momil y Purísima se realizarán 6 jornadas en cada uno de estos dos municipios.

Evidencias: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 2: Realizar 12 asesorías y capacitación (3 en cada uno de los municipios de Cotorra, Lórica, Momil y Purísima) a padres y cuidadores de manera articulada con las EAPB durante las jornadas de salud en los diferentes municipios

Más cerca de ti!

sobre la identificación temprana de signos y síntomas asociados con cáncer en la población menor de 18 años; los casos sospechosos detectados deberán ser debidamente direccionados a la EAPB para su atención de manera oportuna realizando seguimiento permanente a cada caso y presentar un informe de la gestión realizada.

Evidencias: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 3: Realizar 20 jornadas de sensibilización sobre la reducción del consumo de sal, aumentar consumo de frutas y verduras, socialización de la línea de autocuidado (se realizarán 5 jornadas en cada uno de estos municipios Cotorra, Lorica, Momil y Purísima) .Las jornadas están dirigidas a población general mínimo deben asistir 25 personas por jornada.

Evidencias: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 4: Realizar 16 estrategias de información educación y comunicación efectivas en los parques y sitios públicos donde se concentren fumadores, (Se realizarán 4 estrategias en el Municipio de Cotorra, 4 estrategias en el Municipio de Lorica, 4 estrategias en el Municipio de Momil y 4 estrategias en el Municipio de Purísima) con la finalidad de mantener a los usuarios informados acerca de los beneficios de dejar el consumo de tabaco, buscar atención y motivar la cesación, favoreciendo la toma de decisiones saludables en torno al consumo de tabaco. • Enfatizar en la importancia del autocuidado, cuidado del otro (prevención de enfermedades relacionadas con humo de segunda mano) y cuidado del medio ambiente. Es importante tener en cuenta que la estrategia que se genere debe incluir información de carácter preventivo, positiva y utilizando los medios de comunicación tanto masivos como alternativos. Asimismo, el diseño de material informativo y educativo audiovisual debe estar dirigido a la formación de conciencia pública sobre el consumo de tabaco y debe ser divulgado en coordinación con la autoridad sanitaria.

Evidencias: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

Más cerca de ti!

ACTIVIDAD 5: Promover y apoyar el desarrollo de 56 jornadas entre ellas caminatas, jornadas aeróbicas, senderismo, danza, patinaje recreativo, dirigido a la población general y por curso de vida. Se llevarán a cabo 14 jornadas en el Municipio de Cotorra, 14 jornadas en el Municipio de Lorica, 14 jornadas en el Municipio de Momil y 14 jornadas en el Municipio de Purísima, además se entregará un refrigerio saludable, hidratación para cada participante. En cada jornada debe asistir como mínimo 50 personas

EVIDENCIAS: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

DIMENSIÓN ENFEMEDADES TRANSMISIBLES: Enfermedades Transmitidas por Vectores.

ACTIVIDAD 1: Realizar de manera articulada con la secretaria de salud municipal de Lorica 12 jornadas de capacitación teórico prácticas de 4 horas dirigidas a 240 personas por municipio en el manejo de residuos sólidos, reciclables y orgánicos que generan riesgo para Chagas en el hogar. En los Municipios con presencia de cabildos indígenas reconocidos, se deberá realizar la actividad con población indígena previa concertación con los delegados de la mesa Departamental. Previo a la actividad se realizará procesos de lavado de manos, desinfección con antibacterial, y diligenciamiento del formato de asistencia, uso de tapabocas obligatorio.

EVIDENCIAS: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 2: Apoyar 5 Jornadas por municipio (Cotorra, Lorica, Momil y Purísima) de Recolección de inservibles casas a casa en la zona urbana para control de dengue, articulada con la empresa de servicios de aseo (servicios públicos). mediante reuniones de articulación con la administración municipal para acordar fechas y previo perifoneo donde se llevará a cabo cada una de las jornadas e incluye la entrega de bolsas para la recolección.

Evidencias: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación,

Más cerca de ti!

dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

ACTIVIDAD 1: Realizar 20 talleres comunitarios con líderes y lideresas de cada municipio (5 del municipio de Cotorra, 5 del Municipio de Lorica, 5 del Municipio de Momil y 5 en el Municipio de Purísima del departamento de Córdoba), con aforo de 25 personas cada uno, para promover el ejercicio responsable de la sexualidad y que les permita ser beneficiario contra la vacunación contra el virus de la hepatitis B en población vulnerable (hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, mujeres transgénero, trabajadoras y trabajadores sexuales, usuarios que se inyectan drogas y habitantes de calle). Previo a la actividad se realizará procesos de lavado de manos, desinfección con antibacterial, y diligenciamiento del formato de asistencia, uso de tapabocas obligatorio.

EVIDENCIAS: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 2: Realizar un acto conmemorativo del día mundial de la lucha contra el VIH/SIDA que incluya la realización de 2 actividades de movilización social en el municipio de Lorica, 2 en el municipio de Cotorra y 2 en el municipio de Momil y 2 en el municipio de Purísima), que no sean caminatas, deberán incluir una actividad lúdica y de carácter educativo dirigido a la comunidad con aforo de 100 personas por cada actividad en respectivo municipio y Realizar durante la jornada de movilización social 360 tamizaje de VIH, hepatitis B y C en población vulnerable (hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, mujeres transgénero, trabajadoras y trabajadores sexuales, usuarios que se inyectan drogas y habitantes de calle) en articulación con las EPS, (se deberán realizar 90 tamizajes en el municipio de Lorica, 90 tamizajes en el Municipio de Cotorra, 90 tamizajes en el Municipio de Momil y 90 tamizajes en Purísima).

EVIDENCIAS: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 3: Capacitar a los agentes de base comunitaria para difundir la implementación de la ruta integral de ITS, VIH, coinfección de TB/VIH, Hepatitis B y

Más cerca de ti!

C, la estrategia de prevención combinada del VIH, a través de 8 talleres de 3 horas cada uno (2 talleres en el Municipio de Cotorra, 2 talleres en el Municipio de Lorica, 2 talleres en el Municipio de Momil y 2 en el Municipio de Purísima), con aforo de 25 personas cada uno. Previo a la actividad se realizará procesos de lavado de manos, desinfección con antibacterial, y diligenciamiento del formato de asistencia, uso de tapabocas obligatorio.

EVIDENCIAS: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 4. Realizar 3 mesas de trabajo por municipio (total 12 mesas: 3 en el Municipio de Cotorra, 3 en el Municipio de Lorica, 3 en el Municipio de Momil y 3 en el Municipio de Purísima) dirigido a líderes y lideresas, con el fin de generar alto grado de sensibilización frente a la importancia de reconocer síntomas tempranos de embarazo, control permanente, sintomatología temprana de inicio de trabajo de parto y de síntomas y signos de alarma, reconocimiento social de la embarazada. Se requiere capacitación previa del personal de apoyo. Previo a la actividad se realizará procesos de lavado de manos, desinfección con antibacterial, y diligenciamiento del formato de asistencia, uso de tapabocas obligatorio y con aforo de 25 personas.

EVIDENCIAS: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 5. Realizar 56 encuentros (Se realizarán 14 encuentros el Municipio de Cotorra, 14 encuentros el Municipio de Lorica, 14 encuentros en el Municipio de Momil y 14 encuentros en el Municipio de Purísima) con dos grupos de 25 jóvenes (en cada municipio se tendrán dos grupos así: uno en zona urbana y otro en zona rural) encaminados a fomentar un diálogo con el fin de reflexionar en torno a los roles de hombres y mujeres en el ejercicio de la sexualidad, para poder determinar los posibles riesgos en la salud sexual y reproductiva y otros riesgos. Prácticas de autocuidado y autovaloración en el contexto de paridad satisfecha, uso de métodos de planificación familiar y promoción de la ordenado en la sentencia C- 355 de 2006 relacionada con la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

EVIDENCIAS: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de

Más cerca de ti!

identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 6. Realizar 12 talleres de capacitación(3 talleres en el Municipio de Cotorra, 3 talleres en el Municipio de Lorica, 3 talleres en el Municipio de Momil y 3 talleres en el Municipio de Purísima) en acciones de tipo comunitario para la promoción de derechos, prevención en poblaciones en condición de vulnerabilidad, frente al ejercicio responsable de la Sexualidad y los Derechos sexuales y Reproductivos y la prevención de la violencia sexual, con la participación de funcionarios de los sectores cultura, comunicaciones, eclesial, fuerzas armadas y organizaciones comunitarias. Previo a la actividad se realizará procesos de lavado de manos, desinfección con antibacterial, y diligenciamiento del formato de asistencia, uso de tapabocas obligatorio y aforo de 25 participantes.

EVIDENCIAS: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

ACTIVIDAD 7. Desarrollar 24 procesos educativos (6 procesos en el Municipio de Cotorra, 6 procesos en el Municipio de Lorica, 6 procesos en el Municipio de Momil y 6 procesos en el Municipio de Purísima) a organizaciones de tipo social para generar procesos de sensibilización para el empoderamiento comunitario en el acompañamiento y vigilancia de las gestante en lo referente a la detección temprana de los riesgos del embarazo y del acceso a la atención oportuna en las etapas preconcepcional, prenatal, parto y puerperio, las prevención del aborto inseguro. Realizar invitación a integrantes de Organizaciones de Base Comunitaria (OBC) tales como parteras Madres Comunitarias de Bienestar Familiar, Lideres del programa de Familias en Acción, Integrantes de Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de Padres de Familia, Asociación de Docentes, representantes de medicina tradicional indígena, de afrodescendientes y demás actores de orden social que operan en los municipios. Previo a la actividad se realizará procesos de lavado de manos, desinfección con antibacterial, y diligenciamiento del formato de asistencia, uso de tapabocas obligatorio.

EVIDENCIAS: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusanteresa.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

DIMENSIÓN SALUD Y AMBITO LABORAL

ACTIVIDAD 1: Realizar actividades de capacitación 32 talleres, 8 por municipios, para la promoción y prevención de los riesgos asociados a la actividad laboral, enfermedad y accidentes de trabajo, dirigidas a la población trabajadora informal y de 3 sectores priorizados: mototaxis, vendedores ambulantes y sector de la construcción en los municipios de Cotorra, Lorica, Momil y Purísima. Previo a la actividad se realizará procesos de lavado de manos, desinfección con antibacterial, y diligenciamiento del formato de asistencia, uso de tapabocas obligatorio.

EVIDENCIAS: Listados de asistencia (deberá contener la siguiente información: Fecha y actividad que se realiza, municipio, nombre del asistente, número de identificación, dirección, teléfono y firma o huella), 4 fotografías a color afectadas por actividad, videos de 2 minutos, invitación por cada sesión.

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusanteresito.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

comunitarias que participan en la actividad, registros fotográficos mínimo 3 de cada actividad realizada, tomas de videos, documentos originales de las convocatorias realizadas, invitaciones, muestras del material publicitario.

8. METAS

- 100% de las acciones contempladas en el componente seguridad alimentaria y nutricional ejecutadas.
- 100% de las acciones contempladas en el componente convivencia social y salud mental ejecutadas.
- 100% de las acciones contempladas en el componente transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables ejecutadas.
- 100% de las acciones contempladas en el componente transversal niños, niñas y adolescentes ejecutadas.
- 100% de las acciones contempladas en el componente vida saludable y enfermedades transmisibles ejecutadas.
- 100% de las acciones contempladas en el componente enfermedades transmisibles: tuberculosis y lepra ejecutadas.
- 100% de las acciones contempladas en el componente modos de estilos de vida saludable y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles ejecutadas.
- 100% de las acciones contempladas en el componente transversal vigilancia en salud pública – farmacovigilancia ejecutadas.
- 100% de las acciones contempladas en el componente salud pública en emergencias y desastres ejecutadas.
- 100% de las acciones contempladas en el componente sexualidad, derechos sexuales y reproductivos ejecutadas.
- 100% de las acciones contempladas en el componente salud y ámbito laboral ejecutadas.

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

9. ANALISIS DE RIESGO

Los riesgos que amenazarían la ejecución de las actividades, el cumplimiento de las metas y la obtención de los objetivos planteados serían los siguientes:

1. Rechazo o poca participación de la comunidad en el desarrollo de las actividades por la pandemia por COVID 19, un riesgo medio probable, que concebiría un incumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, este riesgo se mitigaría realizando concertaciones previas a la realización de las actividades programadas con la población beneficiaria sobre las medidas de bioseguridad que se aplicarían en las actividades.
2. Cambios climáticos: un riesgo alto, que ocasionaría no llegar a tiempo a los sitios de las actividades programadas, este riesgo se mitigaría realizando un plan de contingencia al cronograma de actividades, más la disponibilidad permanente de recurso humano.
3. Alteraciones del orden público: un riesgo bajo probable que generaría alteraciones en el cronograma de actividades, este riesgo se mitigaría teniendo espacios alternos seguros para el desarrollo de las actividades del proyecto, más el acompañamiento de la fuerza pública en zonas de alta presencia de las bandas criminales.

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

MATRIZ DE EVALUACION DE RIESGO				
RIESGOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	TIPO DE RIESGO	MITIGACIÓN/RESPONSABLE
Rechazo o poca participación de la comunidad en el desarrollo de las actividades por la pandemia por covid 19.	Medio	Alto	Medio	1. Concertaciones previas a la realización de las actividades programadas con la población beneficiaria sobre las medidas de bioseguridad que se aplicaran en las actividades.
Cambios climáticos	Alto	Alto	Alto	1. Realizando un plan de contingencia al cronograma de actividades. 2. Disponibilidad permanente de recurso humano.
Alteraciones del orden público	Medio	Alto	Medio	1. Tener espacios alternos seguros para el desarrollo de las actividades del proyecto. 2. Acompañamiento de la fuerza pública en zonas de alta presencia de las bandas criminales.

Más cerca de ti!

10. EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL

Los coordinadores municipales y coordinador general: deberán ser profesionales en el área de la salud, y deberán ser designados mediante oficios dirigidos a la entidad. El equipo técnico y profesional que desarrollará las actividades contempladas en este proyecto estará conformado por:

- Cuatro (4) Profesionales del área de la salud
- Dieciséis (16) profesionales de enfermería
- Cuatro (4) Profesionales en educación física
- Ocho (8) Profesionales en Psicología.
- Ocho (8) Profesionales en Nutrición.
- Ocho (8) Profesionales en Trabajo Social.
- Cuatro (4) Profesionales del área de la salud que acredite conocimiento y experiencia en el área de seguridad y salud en el trabajo.
- Ocho (8) médicos generales.
- Un (1) Profesional en bacteriología.
- Cuatro (4) Auxiliar de Apoyo logístico.
- Cuatro (4) Auxiliares en enfermería.

Más cerca de ti

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusanteresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

11. PERÍODO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Este proyecto tendrá una duración de tres (3) meses contados desde la legalización y firma del acta de inicio del contrato.

12. VALOR DEL PROYECTO

La ejecución de las actividades del proyecto: **DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS DIMENSIONES: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, TRANSVERSAL ATENCIÓN DIFERENCIAL POBLACIÓN VULNERABLE, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: TUBERCULOSIS Y LEPRO, MODOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES, TRANSVERAL VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA – FARMACOVIGILANCIA, SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, SALUD Y ÁMBITO LABORAL EN LOS MUNICIPIOS DE COTORRA, LORICA, MOMIL Y PURISIMA DURANTE LA VIGENCIA 2021**, tienen un costo total de setecientos cuarenta y cinco millones setenta y siete mil doscientos pesos M/C (\$ 745.077.200)

COTORRA	\$169.394.300
LORICA	\$237.794.300
MOMIL	\$168.494.300
PURISIMA	\$169.394.300
TOTAL	\$745.077.200

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU SANTA TERESITA DE LORICA	
SIGLA E.S.E		NIT No. 812001423-2	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? ☒ X		TIPO ☐ 0 ☐ 4 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		CLASE ☐ 1 ☐ 6 (VER AL RESPALDO)	
PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO CORDOBA	
MUNICIPIO LORICA		DIRECCIÓN DIAGONAL 22A N° 20-42. BARRIO ALTO KENNEDY	
TELÉFONOS (094) 7735783 - 7731762		FAX	
		APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1 SERVICIOS INTRAMURALES AMBULATORIOS	2 UNIDADES DE ATENCION
3 SERVICIOS DE P Y P	4 TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB)
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	POB. PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
E.A.P.B. COMPARTA	X	7817184	30 - 0 3 - 2 0 2 1	\$ 2.238.460.764
E.A.P.B. MUTUAL SER	X	3103103100	30 - 0 3 - 2 0 2 1	\$ 4.827.572.043
E.A.P.B. COOSALUD	X	7887736	30 - 0 3 - 2 0 2 1	\$ 281.563.254
E.A.P.B. CAJACOPI	X	3163151566	30 - 0 3 - 2 0 2 1	\$ 493.800.584
ALCALDIA MUNICIPAL DE LORICA	X	7735093	31 - 1 2 - 2 0 2 0	\$ 654.850.000
E.A.P.B. NUEVA EPS	X	2829374	30 - 0 3 - 2 0 2 0	\$ 5.064.310.858

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO DORIA	SEGUNDO APELLIDO (BURGOS	NOMBRES LENIN DE JESUS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	1 5 0 2 8 4 8 2	Representante Legal ☒ Apoderado ☐
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		\$ 3.000 - SMLMV
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:		
CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 10. LEY 190 DE 1995).		

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50. LEY 190 DE 1995).

FIRMA
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
16 de julio de 2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 40. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
LENIN DE JESUS DORIA BURGOS	Santa Cruz de Lorica, 16 de julio de 2021

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA.

ACUERDO NUMERO 028

"Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado CAMU Santa Teresita del municipio de LORICA como una Entidad Pública Descentralizada del orden Municipal"

El Concejo del municipio de LORICA en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 y en cumplimiento de los artículos 35 de la ley 60 de 1993, y los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y,

C O N S I D E R A N D O :

- Que el CAMU Santa Teresita de Loricá, se considera de naturaleza indefinida por cuanto que:
- No existe acto de creación alguno donde se acredite su naturaleza jurídica y es sostenido y administrado fundamentalmente por el estado, rigiéndose por las normas propias de las entidades públicas de prestación de servicios de salud, y dado su comportamiento se asimila a una entidad pública.
- Que el artículo 35 de la ley 60 de 1993, determinó que aquellas Instituciones prestadoras de servicios de salud, cuya naturaleza jurídica no se haya podido precisar y estén siendo administradas y sostenidas por el estado, continuaran bajo la administración del respectivo ente territorial. En consecuencia la entidad territorial deberá adelantar todas las actuaciones administrativas y de cualquier orden necesarias para definir la naturaleza jurídica de dichas entidades de conformidad con los regímenes departamental, distrital y municipal.
- Que el artículo 197 de la ley 100 de diciembre 13 de 1993, establece que la entidades territoriales deberán disponer la reestructuración de las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud con el fin de convertirlas en E.S.E.

ACUERDA

ARTICULO 1: Crease a partir de la vigencia del presente Acuerdo el CAMU Santa Teresita del Municipio de Loricá, como una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local del Sistema de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

ARTICULO 2: la denominación de la entidad pública creada mediante el presente Acuerdo será: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU Santa Teresita de Lórica, en lo sucesivo y para efectos del presente Acuerdo se llamará la Empresa.

ARTICULO 3: La Empresa tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio de Lórica: Su domicilio y sede de sus organismos administrativos es la Ciudad de Lórica.

ARTICULO 4: Objeto: El objeto de la EMPRESA será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del sistema de Seguridad Social en salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5: Objetivos: Son objetivos de la Empresa los siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esté a su alcance.
- b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que expida para tal propósito.
- c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo a su desarrollo pueda ofrecer.
- d. Garantizar mediante un manejo Gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
- e. Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que los demande, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.
- h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- i. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

j) Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social financiera.

ARTICULO 6: Patrimonio. Conformaran el patrimonio de la Empresa:

a) Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del CAMU Santa Teresita de Lorica.

b) Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieren a cualquier titulo, o las que se constituyen como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c) Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al CAMU y los que en un futuro destine la Empresa.

d) Los aportes que actualmente recibe el CAMU, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e) Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los entes territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f) Los ingresos por venta de medicamentos.

g) Las cuotas de recuperación que debe pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconomica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h) Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastroficos y accidentes de tránsito conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

Y) Los aportes provenientes asignados a las juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de Seguridad Social en Salud en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j) Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k) Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos.

l) Los aportes de organizaciones comunitarias.

m) Los recursos provenientes de arrendamientos.

n) Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o) Los provenientes de programas de cofinanciación.

p) Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.

q) Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiriera la empresa y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.

ARTICULO 7: Estructura básica. La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluye tres áreas así:

a) **Dirección.** Conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia de servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, y las demás funciones de Dirección que exige el normal desenvolvimientos de la Empresa.

b) **Atención al usuario.** Estará conformada por el conjunto de unidades organico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c) **De logística.** Esta área comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

PARAGRAFO: A partir de la estructura básica, la Empresa definir su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimiento de los servicios que ofrezca.

ARTICULO 8: Organos de Dirección. La Dirección de la Empresa Social del Estado CAMU Santa Teresita de Lorica estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.

ARTICULO 9: Junta Directiva: La Empresa Social del Estado CAMU Santa Teresita de Lorica tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1757 del mismo año sobre participación social en salud:

Una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.

1. El Alcalde o su delegado quien la presidirá
2. El Jefe de la Dirección Local de Salud, o quien haga sus veces.
3. Un (1) representantes del estamento científico de la institución elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina.
4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Local de Salud, entre las temas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el Municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.
5. Un representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Local de Salud.
6. Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Camara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1 : De conformidad con el artículo 9o. del decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes lo designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2. En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10: Funciones de la junta directiva: De conformidad con el Artículo 11 del decreto 1876 de 1994 la Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado CAMU Santa teresita de Lorica "tendrá las siguiente funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.
2. Discutir y aproba los planes de Desarrollo de la Empresa.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones prsupuestales de credito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos ordenes.
6. Aprobar el proyecto de la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
9. Determinar el monto maximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
10. Autorizar al gerente de la Empresa la suscripción de aquellos contratos que deba celebrar, para adquirir o prestar bienes o servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
- 13 Servir de voceros de la Empresa ante las instancias politico-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del sistema de salud apoyando la labor del Gerente en este sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.
15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa.

16. Elaborar tema para la designación del responsable de la Unidad Control interno.
17. Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la institución lo exija de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.
18. Determinar la estructura organica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante el Alcalde.
19. Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del Gerente de la Empresa.

ARTICULO 11: De conformidad con el artículo 8 del decreto 1876 de 1994, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo deben:
 - a) Poseer título universitario
 - b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley.
 - c) Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
 - a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
 - b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades contempladas en la ley.
3. Los representantes del sector científico de la salud deben:
 - a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 - b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde ni al Director Local de salud quienes actúan en razón de su investidura pero sí a sus delegados o representantes.

ARTICULO 12: Terminos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la junta directiva por parte de la Dirección local de salud la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación dentro de los diez días hábiles siguientes de a notificación. En caso de aceptación, tomar posesión ante el Director Local de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 13: Honorarios de los miembros de la Junta. De conformidad con el parágrafo del artículo 8 del decreto 1876 de 1994 el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuentas separadas, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, en la medida que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ARTICULO 14: Reuniones de la junta. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos internos o reglamentos de la Empresa, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la junta o del gerente de la Empresa, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la junta directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO: De conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada de tres reuniones consecutivas o cinco reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter del miembro de la junta directiva y el Gerente de la Empresa solicitará la designación del remplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15: De la denominación de los actos de la junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del gerente.

ARTICULO 16: Del Gerente. La Empresa estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de Representante Legal y será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional de terna que le presente la Junta Directiva, por un periodo de tres años prorrogables.

PARAGRAFO TRANSITORIO: No podrá nombrar el alcalde al Gerente de la Empresa hasta tanto el Municipio haya asumido los servicios de Salud conforme a lo dispuesto en la ley 60 de 1993 y el decreto reglamentario 1770 de 1994.

ARTICULO 17: De los requisitos del Gerente. El Gerente de la E.S.E. deberá acreditar los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos (Decreto 139 de enero de 1996.)

ARTICULO 18: Funciones del Gerente. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 y los artículos 4 y 7 del decreto 139 de 1996, son funciones del gerente, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes las siguientes:

- 1) Dirigir la Empresa manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
- 2) Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
- 3) Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
- 4) Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
- 5) Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
- 6) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
- 7) Rendir los informes que sean solicitados por la junta Directiva y demás autoridades competentes.
- 8) Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
- 9) Identificar el Diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
- 10) Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.
- 11) Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- 12) Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud.
- 13) Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación en los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

- 14) Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva.
- 15) Presentar para la aprobación de la junta directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y norma reglamentaria.
- 16) Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco general de seguridad social en salud, garantizando tanto la eficiencia social como economica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
- 17) Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recursos financiero.
- 18) Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calida en la prestación del servicio.
- 19) Establecer el regimen de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
- 20) Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
- 21) Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- 22) Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar la condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
- 23) Presentar a la junta Directiva el proyecto de la planta de personal y la reforma necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
- 24) Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleados en el sistema general de seguridad social en salud.
- 25) Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26) Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender la quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.

27) Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

28) Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29) Contratar con las entidades promotoras de salud públicas o privadas la realización de las actividades del plan obligatorio de salud que esté en capacidad de ofrecer.

30) Las demás que establezcan la ley, los reglamentos y la junta directivas de la empresa.

ARTICULO 19: Denominación de los actos que expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 20: Régimen jurídico de los actos. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagra las disposiciones legales.

ARTICULO 21: Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitante previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento que se encuentren contratos en ejecución en el momento de creación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 22: Régimen de personal. Las personas que se vinculen a la empresa, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capítulo IV de la ley 10 de 1990 y demás disposiciones que lo reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 23: Régimen de presupuestación. De conformidad con lo establecido en el numeral 7o. del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de tal forma que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de oferta por el de subsidios a la demanda, conforme con la reglamentación que al efecto se expida.

135

PARAGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con el Artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar la coberturas actuales, durante el periodo de transición, 1994, 1995 y 1996, el estado garantizará a la Empresa la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el territorial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7o. del decreto 2491 de 1994.

ARTICULO 24: TRANSFERENCIA: En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO 25: REGIMEN TRIBUTARIO: En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO 26: REGIMEN DE CONTROL INTERNO. La Empresa desarrollará y aplicará un Sistema de Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 27: REGIMEN DE CONTROL FISCAL. El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Municipal y por la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 28: REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 232 de la Ley 100 de 1993, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 29: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Cruz de Lorica, a los 20 días del mes de septiembre de 1996.

YADIRA SANTERO MONTALVO
Presidenta Concejo Municipal

LIBARDO GENES POLO
Secretario Concejo Mpal.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA

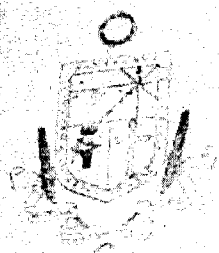
H A C E C O N S T A R:

Que el Presente Acuerdo fué debatido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios verificados durante los días 17 y 20 de septiembre de 1996.

ALCALDIA DE LORICA: Este Acuerdo fue suscrito el día 24 del mes de septiembre de 1996.

ORLANDO CUADRADO RAMIREZ.

ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Santa Cruz de Lorica

ACTA DE POSESIÓN N° 0143

NOMBRES Y APELLIDOS Lenin de Jesús Doria Burgos

En Lorica, siendo las _____ del día 01 del Mes de Abril del

año 2020, compareció a la oficina de Talento Humano de la Alcaldía de Santa Cruz de Lorica, en audiencia pública y estando el señor Alcalde en asocio de su Secretario, dando posesión al

señor (u) Lenin de Jesús Doria Burgos identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.028.482 de Lorica, con el fin de tomar Posesión del

cargo que a partir de la fecha desempeñará como Gerente ESE CAMU Código _____ con grado _____ Mediante Decreto o Resolución No. 0762 de fecha

31/03/2020 emanado Del mismo Alcalde Devengando una asignación mensual de \$ _____

Presto el juramento ordenado por art. 122 de la Constitución Política de Colombia.

El posesionado manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El posesionado presentó los siguientes documentos con C.C. No. 15.028.482 expedida

Lorica Libreta Militar No. _____ de _____ Clase _____

_____ Certificado de Salud _____

En fe de lo anterior se firma por todos los que en ello intervinieron.

Alcalde

Jefe de Talento Humano

15.028.482
Posicionado

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica <i>Sistema de Gestión de la Calidad</i>	Código: DE	Revisión: 01
DESPACHO DEL ALCALDE			Página 1 de 1

DECRETO N° 0762 de 31 de marzo de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E CAMU SANTA TERESITA DE SANTA CRUZ DE LORICA - CORDOBA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA-CORDOBA en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombiana, la ley 909 de 2004, la ley 1797 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, señala: Nombramiento de Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva Entidad Territorial, En el nivel nacional los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el presidente de la República. Corresponderá al presidente de la República, a los Gobernadores y los alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la República, del Gobernador o del alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para el caso de los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

	<i>Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica</i> <i>Sistema de Gestión de la Calidad</i>	Código: DE	Revisión: 01
DESPACHO DEL ALCALDE			Página 1 de 1

Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo.

Que el ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. del decreto 1427 de 2016 establece: Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que el ARTÍCULO 2.5.3.8.5.5. del decreto 1427 de 2016 establece: Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que mediante resolución N° 0638 de marzo 24 de 2020 el alcalde aprueba el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado CAMU Santa Teresita del municipio de Santa Cruz de Lorica y se conforma comité técnico evaluador.

Que el comité técnico designado mediante resolución N° 0638 de marzo 24 de 2020 expedida por la alcaldía municipal de Santa Cruz de Lorica presento a través de oficio de fecha 30 de marzo de 2020, el informe de la evaluación de competencias del que trata el decreto 1427 de 2016 del 1 de septiembre de 2016 y la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016 expedida por El Departamento Administrativo de la Función Pública, realizado al profesional, **LENIN DE JESUS DORIA BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 15.028.482 de Lorica, indicando que cumple con las competencias requeridas.

Que revisada la hoja de vida del profesional, **LENIN DE JESUS DORIA BURGOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.028.482 de lorica, se pudo constatar que cumple con el perfil establecido en el numeral 22.3.3 de el artículo 22 del decreto ley 785 de 2005, Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

	<i>Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica</i> <i>Sistema de Gestión de la Calidad</i>	Código: DE	Revisión: 01
DESPACHO DEL ALCALDE			Página 1 de 1

Teniendo en cuenta lo anterior y la facultad conferida a los alcaldes municipales establecidas en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 y el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.2 del decreto 648 de 2017, se procederá a nombrar al profesional, **LENIN DE JESUS DORIA BURGOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.028.482 de lorica en el cargo de gerente de la E.S.E CAMU Santa Teresita, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo y el proceso de evaluación de competencias realizado por el comité técnico y calificado como lo señaló el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Nómbrase al Doctor, **LENIN DE JESUS DORIA BURGOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.028.482 de Lorica, en el cargo de Gerente de la E.S.E CAMU Santa Teresita de Lorica hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. Copia del presente decreto envíese a la E.S.E. CAMU Santa Teresita de Lorica, a la dirección local y a la dirección departamental de salud de Córdoba

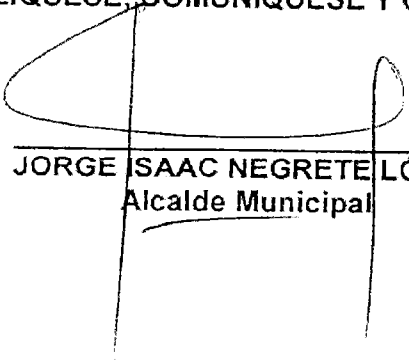
ARTICULO TERCERO. Comuníquese el nombramiento por escrito y si acepta désele posesión del cargo previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO. Publicar en cartelera, gaceta y pagina web de la alcaldía de Santa Cruz de Lorica.

ARTICULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Santa Cruz de Lorica, 31 de marzo de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ
Alcalde Municipal



Santa Cruz de Lórica, 12 de noviembre de 2021

DOCTOR
CARLOS ENRIQUE SEJIN VASQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA
CALLE 10 No. 25-105
Montería – Córdoba
E.S.D.

Ref: COMPETENCIA PARA CONTRATAR E.S.E. EN LA CAMU SANTA TERESITA DE LORICA

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento, dentro del proceso precontractual para la celebración del contrato interadministrativo de prestación de servicio de salud PIC POA DEPARTAMENTAL 2021, me permito aclarar que el Gerente de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA de Lórica, se encuentra facultado para celebrar contratos hasta la suma de tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Manual de Contratación de la E.S.E. - Resolución No. 244 del 5 de septiembre de 2014, tal y como se señala a continuación:

"ARTICULO 7-. COMPETENCIA PARA CONTRATAR: La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratista y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la Empresa y/o a quien el Gerente delegue esta facultad, total o parcialmente, a través de acto motivado. Para todos los efectos jurídicos, la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegatario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La competencia, entendida como la posibilidad de obligar legalmente a LA EMPRESA se encuentra en cabeza del representante Legal, que para este caso será el o la Gerente y/o en los funcionarios que este o esta delegue, total o parcial, previamente y por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El o la Gerente de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, independientemente de la cuantía, podrá contratar sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva, cuando se trate de convenios y contratos de prestación de servicios de salud celebrados con E.P.S., E.P.S.-S, E.S.S., I.P.S., E.S.E., A.R.P., el Ministerio de la Protección Social, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente de la Empresa, estará autorizado para la celebración de contratos para adquirir bienes y servicios hasta tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMLMV— de esta suma en adelante deberá mediar autorización expresa de la Junta Directiva de la Empresa."

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lórica – Córdoba



E.S.E.

CAMU
SANTA TERESITA

En tal sentido y atendiendo a la cuantía designada, no se hace necesaria autorización expresa de la Junta Directiva de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, para la celebración del contrato o convenio administrativo PIC POA para la vigencia 2021.

Atentamente,

LENIN DE JESUS DORIA BURGOS
GERENTE

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: (094)7731763
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co – esecasate@gmail.com
Lorica – Córdoba

RESOLUCIÓN N° 244
Septiembre 5 de 2014

"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado CAMU Santa Teresita de Lórica"

Modificada por el **ACUERDO N° 005**

(24 DE AGOSTO DE 2020 DEL AÑO 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA MÍNIMA CUANTIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTRAS DISPOSICIONES EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA E. S.E. CAMU SANTA TERESITA DE LORICA"

LA GERENTE DE LA E.S.E. CAMU SANTA TERESITA DE LORICA

En uso de atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 003 de 2014 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA y la Resolución 5158 de 2013 del Ministerio de salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO:

1. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.
2. Que la constitución política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad
- 3.- Que según la Ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las empresas sociales del estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
4. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la

función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

5. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Salud y Protección Social.

6. Mediante la Resolución N° 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, fijó los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las empresas sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

7. Que la Junta Directiva de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 concordante con el artículo 16 de la Resolución N° 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad mediante Acuerdo N° 003 de 2014.

8. Que de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 concordante con el artículo 16 de la Resolución N° 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los tres (3) meses siguientes a dicha adopción, el Gerente deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al Estatuto adoptado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1-. Adoptar el Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, el cual estará determinado de acuerdo a la siguiente estructura

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2-. **OBJETO:** La presente resolución tiene por objeto señalar las normas y principios que rigen la actividad contractual de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, que deben ser tenidas en cuenta por sus funcionarios sin excepción

alguna, para la celebración de los contratos que realice la Empresa, ya sea con personas jurídicas o naturales.

ARTICULO 3-. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente resolución regulará la actividad de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, en el sistema de contratación, determinando los procedimientos de formación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que le corresponda celebrar a la E.S.E., en ejercicio de la órbita de su competencia.

ARTICULO 4-. NORMAS APLICABLES: Toda contratación que realice la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, se sujetara según el caso a las normas que para el efecto consagren el Código de Comercio, el Código Civil, a las reglamentaciones especiales que sobre la materia rige la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, la ley y a las previstas en este estatuto.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, podrá el gerente de la empresa utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública ley 80 de 1993.

ARTICULO 5-. PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ACTUACIONES

CONTRACTUALES: Los principios que regirán la actividad, en aplicación del artículo 209 de la Constitución Nacional, los contenidos en las Leyes: 489 de 1998, 1438 de 2011, 1437 de 2011 son:

1. Debido proceso: Las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado, se realizarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
2. Principio de igualdad: Toda persona que participe en procesos de contratación con la Empresa Social del Estado, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos; garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
3. Principio de Imparcialidad: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración, factores de afecto o de interés y en general cualquier motivación de tipo subjetivo.
4. Principio de Buena Fe: Se presumirá el comportamiento leal y fiel de los oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicios de sus competencias,

derechos y deberes.

5. Principio de Moralidad: Todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

6. Principio de Participación: la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

7. Principio de Responsabilidad: Los agentes de la Empresa Social del Estado, están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Empresa Social del Estado, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

8. Principio de publicidad y transparencia: En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan son públicos, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. Los contratos que suscriba la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, son públicos y es obligación facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento, información y fiscalización de conformidad con la ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable. Para tal efecto toda su actividad contractual será publicada en el SECOP.

9. Principio de Coordinación: Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

10. Principio de eficacia: En virtud de este principio se tendrá en cuenta que la ejecución de los contratos debe lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales y evitando la paralización de los mismos.

11. Principio de Economía: En virtud de este principio se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento que se utilicen permitan agilizar trámites, que estos se adelanten en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no exijan más documentos y copias de las estrictamente necesarias, ni ningún otro requisito que no éste contemplado en la ley en forma expresa, adoptando los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

12. Principio de Celeridad: En virtud de este principio, los funcionarios de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios; Incentivando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

13. Principio de Planeación: La E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La empresa debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

ARTICULO 6-. FINES DE LA CONTRATACIÓN: Al celebrar y ejecutar los contratos, La Empresa buscará el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, la continuidad y la eficiencia en la prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los administrados que colaboren con ella en la consecución de dichos fines.

ARTICULO 7-. COMPETENCIA PARA CONTRATAR: La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratista y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la Empresa y/o a quien el Gerente delegue esta facultad, total o parcialmente, a través de acto motivado. Para todos los efectos jurídicos, la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegatario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La competencia, entendida como la posibilidad de obligar legalmente a LA EMPRESA se encuentra en cabeza del representante Legal, que para este caso será el o la Gerente y/o en los funcionarios que este o esta delegue, total o parcial, previamente y por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El o la Gerente de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, independientemente de la cuantía, podrá contratar sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva, cuando se trate de convenios y contratos de prestación de servicios de salud celebrados con E.P.S., E.P.S-S, E.S.S., I.P.S., E.S.E., A.R.P., el Ministerio de la Protección Social, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente de la Empresa, estará autorizado para la celebración de contratos para adquirir bienes y servicios hasta tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV-, de esta suma en adelante deberá mediar autorización expresa de la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO 8-. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD

PARA CONTRATAR: Podrán contratar con la E.S.E. CAMU todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así como los consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas y aquellas que conformaren consorcios o uniones temporales, deberán acreditar ante la E.S.E. CAMU su existencia, representación legal y su capacidad para contratar.

Los certificados de existencia y representación legal que presenten los proponentes con sus ofertas, o los contratistas como requisito previo a la ejecución del contrato, no podrán haber sido expedidos con una antelación superior a tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de las ofertas o perfeccionamiento del contrato según sea el caso.

El término de duración de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

ARTICULO 9-. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán ofrecer directamente ni participar en las convocatorias que haga la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, para surtir el proceso de selección y adquisición de obras, bienes o servicios, ni celebrar contratos con ésta, por sí o por interpuesta persona, las personas estipuladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2.007 y las que los modifiquen sustituyan o adicionen.

ARTICULO 10-. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Área de Presupuesto de la E.S.E. CAMU o quien haga sus veces certificará por escrito, para cada contrato a celebrarse, la existencia de disponibilidad presupuestal en la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO 11.- PROCESO DE CONTRATACIÓN: La E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, llevará a cabo el proceso de contratación de acuerdo a las siguientes etapas:

- Planeación
- Selección
- Contratación
- Ejecución y
- Liquidación y obligaciones posteriores

CAPITULO II

FASE DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS PREVIOS A LA INICIACIÓN DEL PROCESO

DE CONTRATACIÓN: De acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar se elaborarán, con la debida antelación a la iniciación del procedimiento de selección, los documentos que para cada caso se consideren necesarios, tales como: Estudios, términos, diseños, planos, proyectos, solicitudes de cotización.

PARÁGRAFO. La E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, deberá elaborar términos de condiciones en los casos de convocatoria pública, para las demás modalidades de selección no habrá obligación de elaborarlos.

ARTÍCULO 13.- PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN: La

Contratación deberá orientarse con criterio corporativo y obedecer a una adecuada planeación que contemple la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad.

Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos.

El proceso de contratación deberá estar acorde con el plan de acción de la E.S.E. y con las condiciones financieras de la misma.

ARTÍCULO 14.- SOLICITUD Y RECIBO DE OFERTAS O COTIZACIONES: Se podrán solicitar ofertas o cotizaciones al posible o posibles oferentes y se publicará un aviso en un lugar visible de las instalaciones de la E.S.E. CAMU, cuando haya lugar a ello, la cuantía lo amerite y la forma de contratación así lo establezca.

La solicitud de cotización podrá ser formulada verbalmente, por fax, o por cualquier otro medio idóneo.

ARTÍCULO 15.- FASE DE PLANEACIÓN: Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor.

2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

2.13. El plazo dentro del cual la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, puede expedir adendas.

2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

CAPITULO III

FASE DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 16.- FASE DE SELECCIÓN: La E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, Determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista y las recomendaciones dadas por el comité de contratación, en los procesos de contratación por convocatoria pública.

ARTÍCULO 17.- FORMAS DE CONTRATACIÓN: La E.S.E. CAMU podrá contratar por cualquiera de las siguientes formas:

1. Contratación Directa.
2. Convocatoria publica

ARTICULO 18. *Modificado por el artículo primero del acuerdo 005 del 24 DE AGOSTO DE 2020 DEL AÑO 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA MÍNIMA CUANTIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTRAS DISPOSICIONES EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA E. S.E. CAMU SANTA TERESITA DE LORICA" "Adoptado por la resolución 118 del 24/08/2020" el nuevo texto es el siguiente:*

- CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, para tal efecto el procedimiento de contratación que la E. S. E. CAMU Santa Teresita cuando la cuantía sea igual o inferior **a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes**. En este evento el contrato no requerirá formalidad alguna, deberá simplemente constar por escrito, señalando la identificación de la persona con quien se contrata, el objeto del contrato, valor, forma de pago y duración. Así como deberá constar con la respectiva disponibilidad presupuestal y registro presupuestal ".

PARAGRAFO: Sin importar la cuantía la E. S. E. CAMU Santa Teresita contratara directamente en los siguientes casos:

1. Convenios Interadministrativos.
 2. Contratos de prestación de Servicios Profesionales o Técnicos.
 3. Contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
 4. Contratos de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios, equipos biomédicos e insumos generales que solo determinado proveedor pueda suministrar.
 5. Contratos de adquisición de bienes, equipos y servicios que solo determinado proveedor pueda suministrar.
- Contratos de prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO 19.- *Modificado en su inciso segundo por el artículo segundo del acuerdo 005 del 24 DE AGOSTO DE 2020 DEL AÑO 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA MÍNIMA CUANTIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTRAS DISPOSICIONES EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA E. S.E. CAMU SANTA TERESITA DE LORICA" Adoptado por la resolución 118 del 24/08/2020 el nuevo texto es el siguiente:* **CONVOCATORIA PÚBLICA:** Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una

convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

La E. S. E. Camu Santa Teresita, celebrara cuando la cuantía estimada del proceso a contratar supere los **cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes**. Para tal fin, la E. S. E. Camu Santa Teresita publicara en cartelera y página web de la empresa, la necesidad de adquirir un bien o servicio y las condiciones generales u específicas que en cada uno se establezcan”.

Para la celebración de estos contratos la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

PARÁGRAFO: La E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, podrá adelantar compras electrónicas, entendida como el mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

ARTÍCULO 20.- COMPRAS CONJUNTAS: La E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen, para tal efecto se autoriza al o la Gerente para suscribir dichas alianzas.

ARTÍCULO 21.- SANEAMIENTO DEL PROCESO: Si durante el proceso de contratación, el Gerente encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a una falta absoluta de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 22.- ESTUDIO DE PROPUESTAS: Vencido el plazo para presentar las ofertas, las recibidas serán sometidas a análisis, evaluación y comparación para

efectos de la aceptación. Si es del caso, se procederá a una negociación directa o a un ajuste económico. La E.S.E. CAMU se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las propuestas, y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales sin que ello implique el derecho de los proponentes a modificarla.

ARTÍCULO 23.- ESCOGENCIA CON OFERTA ÚNICA: La E.S.E. CAMU puede escoger el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los términos de condiciones o la invitación.

ARTÍCULO 24.- ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTA: Dentro del plazo previsto en el Estudio previo, el Comité de Contratación, procederá a estudiar y valorar las propuestas presentadas, dejando constancias en la respectiva acta. El comité analizará las propuestas presentadas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los Estudios. El comité evaluador, mediante acta recomendará al gerente de la Empresa la propuesta seleccionada, señalando los motivos por los cuales se hizo la selección de conformidad con la evaluación efectuada. En la misma acta se adjudicará el contrato.

En el evento en que Gerente de la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

PARÁGRAFO.- Si en un proceso de selección directa o con formalidades, se presenta una sola oferta, ésta se evaluará y se le podrá adjudicar el contrato, siempre que cumpla con todos los requerimientos plasmados en los estudios previos. Es decir, la presentación de una sola oferta no constituye razón para declarar desierto el proceso de convocatoria pública.

En caso de que no se presenten ofertas o las presentadas, no cumplan con las exigencias de los estudios previos mediante acto administrativo motivado, se declarará desierto el proceso de contratación directa o con formalidades. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, La Entidad, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes, la oferta que haya obtenido la segunda valoración más favorable siempre que se considere idóneo para tal fin.

CAPITULO IV

FASE DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 25.- FASE DE CONTRATACIÓN: Para efectos del presente Manual se entiende como Fase de Contratación aquella que corresponde al periodo Comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

La E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, definirá las garantías que deberá solicitar de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.

ARTÍCULO 26.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la E.S.E. CAMU se perfeccionarán cuando se logre por escrito el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, el documento será suscrito por las partes y se deberá expedir el correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías, si hay lugar a ello.

ARTÍCULO 27. *Modificado por el artículo tercero del acuerdo 005 del 24 DE AGOSTO DE 2020 DEL AÑO 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA MÍNIMA CUANTIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTRAS DISPOSICIONES EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA E. S.E. CAMU SANTA TERESITA DE LORICA" "Adoptado por la resolución 118 del 24/08/2020" el nuevo texto es el siguiente:-* **ELABORACIÓN DEL CONTRATO:** El acuerdo de voluntades entre la E.S.E. CAMU y el contratista se materializará en documento escrito que será elaborado con formalidades plenas, o sin ellas, dependiendo del valor del contrato, así:

1. Contrato sin formalidades plenas o simplificados.- Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra, de suministro u orden de servicio o se plasmarán en un documento por escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados aquellos cuyo valor no exceda **cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes** y la competencia estará a cargo de la Gerencia o su delegado.
2. Contrato con formalidades plenas. Los acuerdos de voluntades cuyo valor exceda **cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, se harán constar en documento escrito en el que se establecerán los elementos esenciales del contrato y demás cláusulas a que haya lugar de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 28.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, los contratistas en los respectivos contratos, deberán constituir una póliza única de garantía a favor de la Empresa, la cual se mantendrá vigente durante la

ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado; de acuerdo a su naturaleza, en cada contrato se exigirán las pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos a la Empresa.

PARÁGRAFO: la Empresa, podrá exigir entre otros, los amparos que se enuncian a continuación, quedando a su criterio, de acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato ampliar o reducir los porcentajes y términos.

1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se exigirá para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la Cláusula Penal, que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) meses más.

2. DEL BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Se exigirá para proteger a la Empresa, de la apropiación ó de la destinación indebida de los dineros entregados al contratista a título de anticipo, su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo y la vigencia será al tiempo del contrato y tres (3) meses más. Su aprobación será requisito previo para realizar el desembolso del anticipo por parte de la Empresa. Se estipulará en todos los contratos que se pacte anticipo, sin importar la cuantía.

3. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Se exigirá para precaver las eventualidades en que uno ó varios bienes de los contratados, no reúnan las especificaciones o calidades exigidas en la contratación ó que no sean aptos para los fines que fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o sus componentes. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) por ciento del contrato y su vigencia será mínimo de tres (3) meses contados a partir del recibo ó aceptación final.

4. DE ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DEL SERVICIO: Se exige para precaver que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de al menos cinco (5) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la obra contratada.

5. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no

cumpla con el pago de las obligaciones laborales en cuanto a los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Quedan exceptuado de las anteriores pólizas los contratos que no superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista, ocasione a terceros por razón de la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios de Salud. Su cuantía no será inferior al diez (10%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y tres (3) meses más.

ARTÍCULO 29.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Una vez perfeccionado el contrato, la E.S.E. CAMU expedirá el Registro presupuestal correspondiente, y aprobará la Garantía Única y/o seguro que haya constituido el contratista sujetándose a las estipulaciones contractuales, según sea el caso.

ARTÍCULO 30. *Modificado por el artículo cuarto del acuerdo 005 del 24 DE AGOSTO DE 2020 DEL AÑO 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA MÍNIMA CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTRAS DISPOSICIONES EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E. S.E. CAMU SANTA TERESITA DE LORICA" "Adoptado por la resolución 118 del 24/08/2020" el nuevo texto es el siguiente:-* **PUBLICACIÓN:** La E.S.E. CAMU publicará oportunamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), portal oficial de contratación, toda su actividad en materia de contratación cuyo valor exceda de **cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, además de ello la hará ostensible a toda la comunidad de interés.

CAPITULO V FASE DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 31.- FASE DE EJECUCIÓN: Para efectos del presente Manual se entiende como Fase de Ejecución aquella que concierne al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su terminación.

ARTÍCULO 32.- CONTROL, SUPERVISIÓN, Y COORDINACIÓN DE LOS CONTRATOS: La Supervisión de contratos tiene como objetivo principal, servir de herramienta para que las personas o servidores públicos que ejercen la función de Supervisión a los diferentes contratos y convenios que celebra la entidad, lo conozcan y lo apliquen para que así se realice una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite

desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO 33.- DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: El Gerente o su delegado para contratar, designará al supervisor del contrato quien ejercerá las funciones de vigilancia y control del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión podrá ser ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios, o por contratistas que ejerzan actividades de interventoría, caso en el cual se denominará Interventor, quién ejercerá las actividades de vigilancia y control del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el ejercicio de sus funciones y actividades el Supervisor y/o Interventor deberá tener en cuenta que el giro ordinario de la E.S.E., se enmarca dentro de los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 y de manera especial en los mandatos del presente Manual.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor y/o interventor del contrato, presentará informes sobre la ejecución del objeto contractual, con copia al expediente existente en la entidad. De todas sus actuaciones el supervisor y/o interventor dejará constancia escrita. El supervisor y/o interventor del contrato es el responsable del seguimiento al mismo y de verificar las fechas de vencimiento del contrato. Dentro de sus funciones el supervisor y/o interventor deberá dar las alertas en materia de vencimiento del contrato, y adelantar todas las acciones pertinentes y necesarias ante el ordenador del gasto para garantizar que el contrato que está próximo a vencer tenga continuidad, y así de esta manera evitar traumatismos y/o paralización en la prestación de servicios de la entidad.

ARTÍCULO 34.- ACTAS DE INICIO DE CONTRATOS: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, se diligenciará y firmará el acta de inicio del contrato sujetándose a las estipulaciones contractuales.

PARÁGRAFO.- El acta de inicio será suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato o por el ordenador del gasto del de la E.S.E.

ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS DEL CONTRATO: Cuando se presentan circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificadorio.

PARÁGRAFO: Los contratos de tracto sucesivo y en general todos los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

ARTÍCULO 36.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan continuar con la ejecución del contrato, el Representante Legal de la E.S.E. CAMU y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el estado en que se encuentre. Si es del caso, se harán constar en la misma las medidas de conservación que sean necesarias. Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación del contrato, sin que para efectos del plazo extintivo pueda tenerse en cuenta el término de la suspensión.

ARTÍCULO 37.- CESIÓN DE CONTRATOS: Los contratistas no podrán ceder los contratos celebrados con la E.S.E. CAMU, sin la previa autorización escrita otorgada por el Gerente.

ARTÍCULO 38.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO: Podrá pactarse de mutuo acuerdo la terminación anticipada del contrato, mediante la suscripción del acta respectiva.

ARTÍCULO 39.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado, de manera discrecional, ésta podrá estipular y aplicar las siguientes cláusulas excepcionales, siguiendo las normas contempladas en la Ley 80 de 1993.

1. Interpretación Unilateral
2. Modificación Unilateral
3. Terminación Unilateral
4. Caducidad

CAPITULO VI

FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES

ARTÍCULO 40.- DE LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: Con excepción de los contratos de compraventa, todos los contratos que celebre la Empresa, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes, dentro del término que se haya fijado en el contrato, si no se fija tal plazo, se efectuará la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. CAMU adoptándose en acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

ARTÍCULO 41-. COMPETENCIA PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS: El funcionario competente para liquidar los contratos, es el Gerente de la Empresa o su delegado; el o los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control, deben preparar las correspondientes actas de liquidación de los contratos.

ARTÍCULO 42-. FINALIDAD DE LA LIQUIDACIÓN: El acta de liquidación de un contrato, es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón en ella se debe dejar constancia de las conciliaciones, u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias que respecto de la ejecución del contrato se presente entre las partes, lo que les permita declararse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el evento de que no se logre tal paz y salvo, se debe dejar clara constancia en el acta de los compromisos pendientes de una y otra parte.

CAPITULO VI

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 43-. DE LOS CONTRATOS EN GENERAL: Para el cumplimiento de su función, la Empresa, con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto, podrá celebrar todos los contratos que requiera, siempre que la declaración de voluntad del Gerente en su condición de Representante Legal, recaiga sobre objeto lícito y se tenga causa lícita; no obstante en éste capítulo se definirán los de más frecuente celebración para satisfacer las necesidades de la Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO 44-. DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Para los efectos del presente estatuto, se entiende por contrato de prestación de servicios, aquellos que celebre la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA de manera directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma.

Estos contratos los celebrara la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en la entidad, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aún existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

En ningún caso, estos contratos generaran relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.

ARTÍCULO 45-. DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS DE BIENES Y

SERVICIOS: El Contrato de Suministro es el celebrado por la Empresa con otra persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con el objeto de que esta cumpla a favor de aquella, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas para adquirir bienes y servicios.

Al determinar el objeto y la forma de cumplimiento de las obligaciones de las partes se debe hacer claridad precisa a fin de diferenciarlo del contrato de compraventa. En éste contrato el cumplimiento de las obligaciones es sucesivo en el tiempo

ARTÍCULO 46-. CONTRATO DE CONSULTORÍA: Son contratos de consultoría, los que celebra la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudio de diagnóstico, pre factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión y desarrollo institucional.

ARTÍCULO 47-. DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA: Son Contratos de Obra Pública los que suscriban la Empresa para la construcción, mantenimiento, montaje, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que se hayan celebrado como resultado de un proceso por convocatoria pública, la interventoría deberá contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1.993.

ARTÍCULO 48-. DE LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO: El Contrato de Empréstito es aquel que consiste en el préstamo que le efectúa al Estado o a la corporación o empresa pública, generalmente representados por títulos negociables o al portador.

Los contratos de empréstito celebrados por la Empresa se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles, comerciales y mercantiles. Sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 49-. DE LOS CONTRATOS DE COMODATO: Es el contrato mediante el cual la Empresa entrega o recibe gratuitamente una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella, con el compromiso de restituirla o pedir su reintegro, después de terminado el uso o al cabo de determinado lapso de tiempo, para el caso de bienes inmuebles, se ajustara a lo establecido en el artículo 38 de la ley 9 de 1989.

ARTÍCULO 50-. DE LOS CONTRATO DE LEASING: El contra de Leasing, es aquel por medio del cual, la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA adquiere una sociedad legalmente autorizada bienes o títulos de alquiler, mediante el pago de remuneración y con la opción para ella. Al vencimiento del plazo, de continuar con el contrato en nuevas condiciones o de adquirir los bienes en su poder.

El fin de Leasing, es financiar a la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA permitiéndole usufructuar el bien objeto del contrato, sin tener que comprarlo obligatoriamente.

Este tipo de contrato tendrá una duración equivalente a la existencia del bien o un tiempo menor de acuerdo con lo convenido por los contratantes.

ARTÍCULO 51-. DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES: El Contrato de Compraventa de Bienes Inmuebles tiene por objeto su adquisición por parte de la Entidad para su funcionamiento.

En el procedimiento para adquirir los inmuebles, una vez adelantado el método que corresponde para contratar según la cuantía, se tendrán en cuenta además los siguientes aspectos:

1. Previos los estudios de conveniencia, necesidad y los de títulos del inmueble que esté interesada en adquirir la Empresa, se acordarán con el propietario las condiciones de compraventa, se celebrará una promesa de contrato de compraventa, documento en el cual se estipularán entre otros, el precio, la multa para el prometiende que se abstenga de celebrar el negocio jurídico, la fecha en que se suscribirá la minuta de la escritura.

El precio siempre se fijará, tomando como base un avalúo que realice el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Lonja de Propiedad Raíz o Sociedad de Arquitectos o Ingenieros que oficialmente practiquen avalúos de bienes inmuebles.

2. Una vez suscrita la escritura pública se procederá a gestionar su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

3. Realizada la entrega material, el pago del precio se efectuará en los términos estipulados en la escritura, previa presentación de la copia de la escritura con la constancia de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

4. En todo caso, en éste tipo de contratos, se dará aplicación a todas las normas relativas a contratos de compraventa de bienes inmuebles consagradas en el Código Civil.

ARTÍCULO 52.- DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO: El arrendamiento es el contrato en virtud del cual una de las partes se obliga a proporcionarle a otra el uso y goce de una cosa, durante cierto tiempo y está a pagar como contraprestación, un precio determinado.

En consideración a que los contratos de arrendamiento se celebran en atención a la necesidad específica que tiene la Empresa en dar o recibir un determinado bien mueble o inmueble en arrendamiento, éste se podrá celebrar en forma directa, sin que se precisen más condiciones que la observancia de las normas presupuestales en los casos en que la Empresa actúe como arrendataria. El plazo se pactará expresamente. El precio se establecerá por períodos de días, meses o años, pero si se trata de bienes inmuebles no se podrán pagar valores superiores a los señalados en las disposiciones vigentes. En el caso de bienes muebles, no se podrá pagar valores superiores a los corrientes en el mercado según el número de unidades.

Se tendrá como valor del contrato de arrendamiento el correspondiente al monto total de acuerdo al plazo de su ejecución.

La Entidad podrá arrendar parte de sus instalaciones para la prestación de servicios conexos, anexos y complementarios.

ARTÍCULO 53.- DEL CONTRATO DE TRANSPORTE: El transporte es el contrato en virtud de lo cual una de las partes se obliga con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar estas al destinatario. El transportador se obliga a conducir a las personas o bienes sanas y salvas y en buen estado al lugar o sitio dentro del término, por medio y clase de vehículos previstos en el contrato y en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos, en un término prudencial y por una vía razonable directa.

ARTÍCULO 54.- DEL CONTRATO DE SEGURO: El contrato de seguro comprende de una parte al asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello, con arreglo a las leyes y reglamentos, la otra, el tomador, o sea la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, que obra por cuenta propia, por intermedio de su representante legal. El primero respondiendo por los daños del interés asegurable, luego del perfeccionamiento del contrato y el segundo para su protección el riesgo asegurable de la cosa o persona con respecto a la cual se contrata el seguro. Se tendrán como condiciones generales del contrato, aun cuando no hayan sido consignadas por escrito, las aprobaciones por la autoridad competente para el respectivo asegurador con relación al seguro pactado, salvo las relativas a riesgos no asumidos.

ARTÍCULO 55.- DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES

MUEBLES: El Contrato de Compraventa es aquel en el que una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal se obliga a entregar a título de venta una cosa a la Empresa y ésta a su vez se obliga a pagar en dinero el valor de la misma. Este contrato se caracteriza por ser de ejecución instantánea.

La E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

Se podrán enajenar los bienes que no se requieran para la prestación del servicio público de salud.

1. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o que por ser obsoletos no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

PARÁGRAFO. - La venta de los bienes muebles señalados en este numeral se hará por convocatoria pública. Cuando la cuantía de la venta supere los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deberá pedir autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 56.- CONTRATOS DE PERMUTA DE BIENES MUEBLES: El contrato de Permuta es aquel por medio del cual las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.

La celebración de éste tipo de contrato, debe estar precedida de un estudio previo en el que se justifique la necesidad de celebrarlo y la conveniencia técnica, administrativa y económica de su celebración.

ARTÍCULO 57.- DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS

DE SALUD: Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre la Empresa con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/u hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y en sus decretos reglamentarios y otros planes que defina la Empresa.

Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son principalmente: Las Empresas Solidarias de Salud (ESS), las Empresas Promotoras de Servicios de Salud (EPS) que administran régimen contributivo, y que administran régimen subsidiado (EPS-S), los municipios y departamentos a través de las

direcciones territoriales de salud, las cajas de compensación, la IPS y las entidades de medicina prepagada y en general toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, como del contratista, se regirá por lo establecido en el presente estatuto y en el portafolio de prestación de servicios de la Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA realice un contrato de compraventa de servicios de salud cuyo pago se haya pactado por evento, el precio de estos servicios será el oficial vigente, previa y legalmente definido por el Gobierno nacional o el Ministerio de la Protección Social, más el margen de rentabilidad que pueda lograr la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, durante la negociación, si la normatividad lo permite. Cuando la contratación sea por capitación y/o paquetes de eventos, se tendrán en cuenta los costos institucionales de los servicios para prevenir la pérdida del equilibrio financiero en la contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: Podrá pactarse el pago, entre otros, a través de una o varias de las siguientes formas: 1). Pago por servicio prestado (por evento) con concertación previa del precio 2). Pago por capitación 3). Pago Integral por diagnóstico asociado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los contratos que se celebre con las Empresas Régimen Subsidiado se harán de manera directa cuando se requiera la prestación de servicios de salud del régimen subsidiado en los términos de la Ley 715 de 2001 y 1176 del 2007 y las normas que la complementan o modifiquen.

CAPITULO VII

DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 58-. COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El comités de contratación, se constituyen con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad y del deber de selección objetiva de los contratistas, en especial, por ser esta una entidad de beneficio social. Tendrán como función la de evaluar las propuestas presentadas por los distintos oferentes y recomendar a la gerencia o a quien esta delegue, el orden de selección, bajo criterio y factores previamente establecidos, recomendación que no será de carácter obligante.

El Comité de Contratación estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Gerente, quien lo presidirá

- El Profesional universitario del área administrativa de la E.S.E., según la naturaleza del contrato.
- El Jefe de la Unidad Funcional o de la dependencia gestora, que haya intervenido en la elaboración de los estudios previos.
- El Coordinador o asesor jurídico del área de contratación

PARÁGRAFO: A las reuniones del Comité de Contracción deberán ser invitados los funcionarios de la Empresa que se consideren necesarios para apoyar las funciones del mismo y/o aquellos que por razones de su capacitación o de sus funciones aporten conceptos técnicos para la toma de decisiones.

ARTICULO 59-. FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del Comité:

1. Establecer criterios de selección objetiva de contratistas, ajustándose a factores de escogencia tales como cumplimiento, experiencia, equipos, plazos, precios, entre otros.
2. Plantear sugerencias de mejoramiento en materia de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.
3. Las demás funciones que le sean asignadas por las normas legales vigentes o por la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO 60-. SESIONES DEL COMITÉ: El Comité de Contratación se reunirá dos veces (2) al mes en forma ordinaria y cuando la urgencia así lo determine en forma extraordinaria, convocación que deberá hacerse por parte de su Presidente.

PARÁGRAFO: Las sesiones serán presididas por el Gerente o quien haga sus veces y actuará como secretario el Coordinador o asesor jurídico del área de contratación, quien tendrá a su cargo la elaboración de las actas correspondientes y la custodia y archivo de la documentación del Comité.

CAPITULO

VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 61-. PARTICIPACION COMUNITARIA: Todo contrato que celebre la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, estará sujeto a la veeduría y control ciudadano. Las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación.

La E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, brindará especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

ARTICULO 62-. CONTRATOS CELEBRADOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANUAL.- Los contratos perfeccionados antes de entrar en vigencia del presente Manual y en ejecución, se regirán por las disposiciones que sirvieron de base para la celebración del contrato, sin embargo se les puede aplicar aquellos partes del presente manual que sean favorables para la Empresa.

ARTÍCULO 63-. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL. El presente acuerdo se publicará en la página web de la E.S.E. CAMU Santa Teresita para conocimiento de usuarios y funcionarios.

ARTÍCULO 64-. VIGENCIA Y DEROGATORIA.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Lorica a los, cinco (5) del mes de septiembre de dos mil catorce (2014)

ADMA TERESA MANZUR MARTÍNEZ
Gerente

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lórica Sistema de Gestión de la Calidad	Código: GJ-P03.F46	Revisión: 02
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO 183-2020		Página 1 de 3

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO NO.	No. 103 -2020
CONTRATISTA	LENIN DE JESUS DORIA BURGOS
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA, DIMENSIONADAS EN LOS PROGRAMAS DE: 1. SALUD AMBIENTAL. 2. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLE. 3. CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. 4. SALUD NUTRICIONAL. 5. SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. 6. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. 7. GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES, DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), ESPECIALMENTE LAS ASOCIADAS CON LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CORDOBA."
PLAZO	TRES (3) MESES.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	(\$ 654.850.000,00) M/CTE.
SUPERVISOR MUNICIPIO	GLENDA CUESTA MEDRANO/SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
FECHA DE INICIACIÓN	01 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	29 DE DICIEMBRE DE 2020

En Santa Cruz de Lórica, se reunieron los siguientes señores a saber: Dr. JORGE NEGRETE LOPEZ, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 73.142.672 de Lórica, en su calidad de alcalde, quien para todos los efectos se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, entidad con ánimo de lucro, identificada con NIT N.º 812001423-2, representada legalmente por el señor LENIN DE JESUS DORIA BURGOS, persona mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 15.028.482 expedida en Lórica - Córdoba, en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/municipioinforma.shtml?apc=Clxx-1-&m=p> documentos asegúrese que ésta es la versión vigente

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema de Gestión de la Calidad	Código: GJ-P03.F46	Revisión: 02
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO 183-2020		Página 2 de 3

proceder a la liquidación de mutuo acuerdo al presente Contrato interadministrativo de Prestación de Servicios de salud.

1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. PRORROGAS

PRORROGA No.	FECHA	PLAZO
Modificatorio No 01	01/10/2020	3 meses

B. SUSPENSIONES AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIACION

ACTA No.	FECHA (DIA, MES, AÑO)
N/A	N/A

C. ADICIONES

ADICION No.	FECHA	VALOR (\$)
N/A	N/A	N/A

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR INICIAL	(\$ 654.850.000,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL	\$00
VALOR TOTAL	(\$ 654.850.000,00) M/CTE
VALOR EJECUTADO	(\$ 654.850.000,00) M/CTE
TOTAL PAGADO POR EL MUNICIPIO	(\$ 654.850.000,00) M/CTE
VALOR SIN EJECUTAR	\$00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$00

Por lo anterior las partes acuerdan:

[Handwritten signature]

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/municipioinforma.shtml?apc=Clxx-1-&m=p> documentos asegúrese que ésta es la versión vigente

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema de Gestión de la Calidad	Código: GJ-P03.F46	Revisión: 02
ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO 183-2020			Página 3 de 3

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato interadministrativo de Prestación de Servicios de salud N°.103-2020 suscrito entre el **MUNICIPIO**, el Dr. **JORGE ISACC NEGRETE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 73.142.672 de Lorica, en calidad de **ALCALDE** y **LENIN DE JESUS DORIA BURGOS**, como **CONTRATISTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 15.028.482 expedida en Lorica - Córdoba.

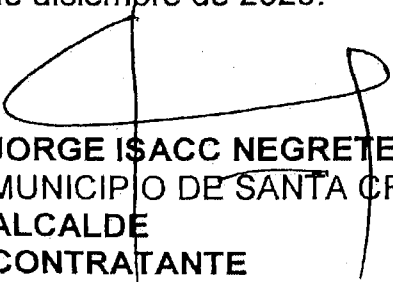
CLAUSULA SEGUNDA: El contratista cumplió a satisfacción con el 100% de las obligaciones establecidas en el Contrato interadministrativo de Prestación de Servicios de salud No 103 de 2020.

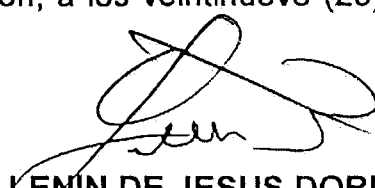
CLAUSULA TERCERA: Las partes ratifican que el contratista **LENIN DE JESUS DORIA BURGOS**, identificada con cedula de ciudadanía No.15.028.482 expedida en Lorica - Córdoba, se le pago la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 654.850.000,00) M/CTE** por concepto de ejecución del Contrato interadministrativo de Prestación de Servicios de salud N° 103 -2020, que dicha suma incluye todos los valores por la actividad ejecutada, contratada inicialmente con todas las revisiones y modificaciones acordadas.

CLAUSULA CUARTA: Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previa el cumplimiento de las obligaciones, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

CLAUSULA QUINTA: En confirmación a lo descrito en las clausulas anteriores y para efectos de constatación de las actividades contratadas y de la ejecución del contrato referenciado, firma la presente acta, las partes del contrato.

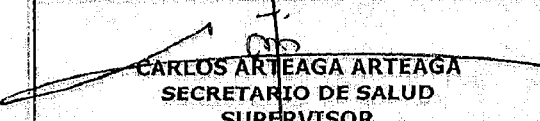
En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.


JORGE ISACC NEGRETE LOPEZ
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA
ALCALDE
CONTRATANTE


LENIN DE JESUS DORIA BURGOS
C.C No 15.028.482 - Lorica - Córdoba
E.S.E. CAMU SANTA TERESITA
CONTRATISTA

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/municipioinforma.shtml?apc=Clxx-1-&m=p> documentos asegúrese que ésta es la versión vigente

Aldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	Revisión:
	GJ-P03.F38	01
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 1 de 2

CLASE DE ACTA (Marcar con x)			
ACTA FINAL	☒	ACTA PARCIAL N° 01	☐
TIPO DE COMPROMISO: Marcar con una x			
SERVICIOS PROFESIONALES	☒	APOYO A LA GESTIÓN	☐
		SUMINISTRO	☐
INFORMACIÓN DEL COMPROMISO			
NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA:	ESE CAMU SANTA TERESITA		
CEDULA Y/O NIT:	812001423-2		
No. DE ORDEN O CONTRATO:	CONTRATO-275-2019		
OBJETO O DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO RECIBIDO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y PLANES OPERATIVOS DE ACTIVIDADES (PIC – POA – 2019), DE SALUD PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA AÑO - 2019		
FECHA DE INICIO:	26-06-2019	FECHA DE TERMINACIÓN:	31-12-2019
DURACIÓN:	06 MESES Y 5 DIAS	TIEMPO PRORROGADO:	N/A
AVANCE EN TIEMPO:	5 MESES Y 12 DIAS	FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:	20-12-2019
ASPECTO FINANCIERO			
VALOR INICIAL:	\$905.361.519.00		
VALOR PAGADO:	\$633.753.064.00		
SALDO ANTERIOR:	\$271.391.544.00		
VALOR A PAGAR EN LETRAS Y NÚMEROS, DE CONFORMIDAD A ESTE RECIBIDO:	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$271.391.544.00)		
NUEVO SALDO:	\$0		
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:		Observación:	
 ADMA MANZUR MARTINEZ E.S.E CAMU SANTA TERESITA CONTRATISTA			
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE:		Observación:	
 CARLOS ARTEAGA ARTEAGA SECRETARIO DE SALUD SUPERVISOR			

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	Revisión:
		GJ-P03.F40	01
ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS		Página 1 de 3	

1.- GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO No	183-1-2018
CONTRATISTA	E.S.E CAMU SANTA TERESITA
REPRESENTANTE LEGAL	ADMA TERESA MANZUR MARTINEZ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA, DIMENSIONADAS EN LOS PROGRAMAS DE: 1. SALUD AMBIENTAL 2. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES. 3. CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. 4. SALUD NUTRICIONAL. 5. SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. 6. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES. 7. GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.
PLAZO	Hasta 31 de diciembre de 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$702.970.000,00)
SUPERVISOR MUNICIPIO	SECRETARIO DE SALUD DOCTOR CARLOS ARIEL ARTEAGA ARTEAGA
FECHA DE INICIACIÓN	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2018

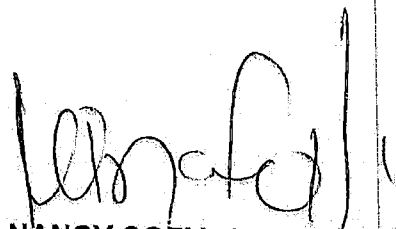
Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por la señor **NANCY SOFIA JATTIN MARTINEZ**, persona mayor de edad vecina y domiciliada en Lorica – Córdoba, identificada con Cedula de Ciudadanía No 30.668.262 de Lorica, como consta en el acta de posesión No. 01 de fecha primero de enero de 2016, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, debidamente facultada para contratar por la constitución política y el acuerdo No. 022 del 18 de diciembre de 2012, expedido por el concejo Municipal, quien en adelante para todos los efectos legales del presente se denominara , **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LA E.S.E. CAMU SANTA TERESITA** identificada con Nit No. 812001423, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, representada legamente por la señora **ADMA TERESA MANZUR MARTINEZ**, persona mayor de edad , identificada con cedula de ciudadanía No. 30657627, quien actúa en su calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto No *Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/municipioinforma.shtml?apc=Clxx-1-&m=pdocumentos> asegúrese que ésta es la versión vigente*

	Alealdía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema de Gestión de la Calidad	Código: GJ-P03.F40	Revisión: 01
ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS		Página 3 de 3	

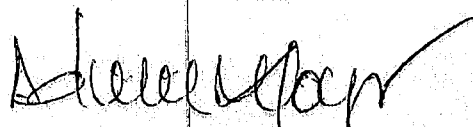
CLAUSULA SÉGUNDA: Las partes ratifican que al LA E.S.E., se le pagó la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$839.973.258,00)**, por concepto de la prestación del servicio o ejecución del contrato, correspondiente al término de ejecución del contrato, que dicha suma incluye todos los valores por actividad ejecutada así: contratada inicialmente con todas las revisiones y modificaciones acordadas. Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previa el cumplimiento de todas las obligaciones, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

CLAUSULA TERCERA: En confirmación a lo descrito en las cláusulas anteriores y para efectos de constatación de las actividades contratadas y de la ejecución del contrato referenciado, firma la presente por parte de los intervinientes en el contrato.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2018.



NANCY SOFIA JATTIN MARTINEZ
ALCALDESA
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA
ENTIDAD CONTRATANTE



LA E.S.E. CAMU SANTA TERESITA
Nit No. 812001423
Gerente: ADMA TERESA MANZUR
MARTINEZ
C.C. No. 30657627
ENTIDAD CONTRATISTA

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	Revisión:
		GJ-P03.F40	01
ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS		Página 2 de 3	

649 de fecha 01 de febrero de 2016, expedido por la Alcaldesa de Santa Cruz de Lorica, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominara LA E.S.E. con el fin de proceder a la liquidación de mutuo acuerdo al presente Contrato de Prestación de Servicios.

2.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

2.1.- PRORROGAS

PRORROGA No.	FECHA	PLAZO
N/A	N/A	N/A

2.2.- SUSENSIONES AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIACION

ACTA No.	FECHA (DIA, MES, AÑO)
N/A	N/A

2.3.-ADICIONES

ADICION No.	FECHA	VALOR (\$)
1	N/A	\$137.003.258,00

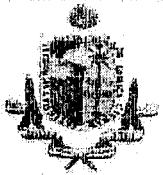
3.-NFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR INICIAL	
ADICIONAL No.1	\$702.970.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDA ADICIONES	\$137.003.258,00
VALOR EJECUTADO	\$839.973.258,00
TOTAL PAGADO POR EL MUNICIPIO	\$839.973.258,00
VALOR SIN EJECUTAR	\$839.973.258,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
	\$0

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato de prestación de servicios N° 183-1-2018 de fecha cinco (5) de septiembre de 2018, celebrado entre el MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA representado legalmente por la señora NANCY SOFIA JATTIN MARTINEZ y LA E.S.E. CAMU SANTA TERESITA identificada con Nit No. 812001423, representado legalmente por la señora ADMA TERESA MANZUR MARTINEZ, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 30657627

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/municipioinforma.shtml?apc=Clxx-1-&m=pdocumentos> asegúrese que ésta es la versión vigente

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lórica Sistema de Gestión de la Calidad	Código: GJ-P03.F46	Revisión: 02
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO 183-2020		Página 1 de 3

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO NO.	No. 103 -2020
CONTRATISTA	LENIN DE JESUS DORIA BURGOS
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA, DIMENSIONADAS EN LOS PROGRAMAS DE: 1. SALUD AMBIENTAL. 2. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLE. 3. CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. 4. SALUD NUTRICIONAL. 5. SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. 6. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. 7. GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES, DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), ESPECIALMENTE LAS ASOCIADAS CON LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CORDOBA."
PLAZO	TRES (3) MESES.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	(\$ 654.850.000,00) M/CTE.
SUPERVISOR MUNICIPIO	GLENDA CUESTA MEDRANO/SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
FECHA DE INICIACIÓN	01 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA TERMINACION REAL	29 DE DICIEMBRE DE 2020

En Santa Cruz de Lórica, se reunieron los siguientes señores a saber: **Dr. JORGE NEGRETE LOPEZ**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 73.142.672 de Lórica, en su calidad de alcalde, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte la **E.S.E. CAMU SANTA TERESITA**, entidad con ánimo de lucro, identificada con NIT N.º 842001423-2, representada legalmente por el señor **LENIN DE JESUS DORIA BURGOS**, persona mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 15.028.482 expedida en Lórica - Córdoba, en su calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/municipioinforma.shtml?apc=C1x1-1-&m=p> documentos asegúrese que ésta es la versión vigente

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema de Gestión de la Calidad	Código: GJ-P03.F46	Revisión: 02
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO 183-2020		Página 2 de 3

proceder a la liquidación de mutuo acuerdo al presente Contrato interadministrativo de Prestación de Servicios de salud.

1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. PRORROGAS

PRORROGA No.	FECHA	PLAZO
Modificadorio No 01	01/10/2020	3 meses

B. SUSENSIONES AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIACION

ACTA No.	FECHA (DIA, MES, AÑO)
N/A	N/A

C. ADICIONES

ADICION No.	FECHA	VALOR (\$)
N/A	N/A	N/A

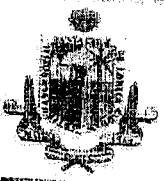
2. INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR INICIAL	(\$ 654.850.000,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL	\$00
VALOR TOTAL	(\$ 654.850.000,00) M/CTE
VALOR EJECUTADO	(\$ 654.850.000,00) M/CTE
TOTAL PAGADO POR EL MUNICIPIO	(\$ 654.850.000,00) M/CTE
VALOR SIN EJECUTAR	\$00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$00

Por lo anterior las partes acuerdan:

fe

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/municipioinforma.shtml?apc=C1xx-1-&m=p> documentos asegúrese que ésta es la versión vigente

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema de Gestión de la Calidad	Código: CJ-P03.F46	Revisión: 02
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO 183-2020		Página 3 de 3

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato interadministrativo de Prestación de Servicios de salud N° 103-2020 suscrito entre el **MUNICIPIO**, el Dr. **JORGE ISACC NEGRETE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 73.142.672 de Lorica, en calidad de **ALCALDE** y **LENIN DE JESUS DORIA BURGOS**, como **CONTRATISTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 15.028.482 expedida en Lorica - Córdoba.

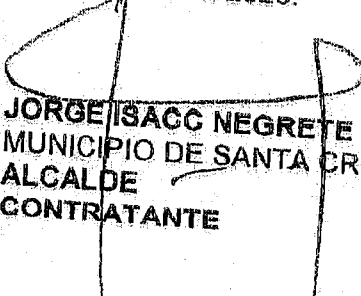
CLAUSULA SEGUNDA: El contratista cumplió a satisfacción con el 100% de las obligaciones establecidas en el Contrato interadministrativo de Prestación de Servicios de salud No 103 de 2020.

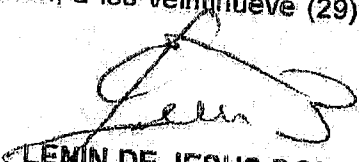
CLAUSULA TERCERA: Las partes ratifican que el contratista **LENIN DE JESUS DORIA BURGOS**, identificada con cedula de ciudadanía No.15.028.482 expedida en Lorica - Córdoba, se le pago la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 654.850.000,00) M/CTE** por concepto de ejecución del Contrato interadministrativo de Prestación de Servicios de salud N° 103 -2020, que dicha suma incluye todos los valores por la actividad ejecutada, contratada inicialmente con todas las revisiones y modificaciones acordadas.

CLAUSULA CUARTA: Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previa el cumplimiento de las obligaciones, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

CLAUSULA QUINTA: En confirmación a lo descrito en las clausulas anteriores y para efectos de constatación de las actividades contratadas y de la ejecución del contrato referenciado, firma la presente acta, las partes del contrato.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.


JORGE ISACC NEGRETE LOPEZ
 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA
 ALCALDE
 CONTRATANTE


LENIN DE JESUS DORIA BURGOS
 C.C No 15.028.482 - Lorica - Córdoba
 E.S.E. CAMU SANTA TERESITA
 CONTRATISTA

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/municipioinforma.shtml?apc=Clxx-1-&m=p> documentos asegúrese que ésta es la versión vigente